

**Balance de la Situación
de Derechos Humanos
durante 1990**

**comisión chilena de
derechos humanos**

© COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Editor: Carlos López D.
Inscripción N°: 79.251

Diagramación y Diseño portada: Silvia Ortega P.
Composición de Textos: Computext Ltda.

Esta primera edición de 1.000 ejemplares, fue impresa en
el mes de mayo de 1991

Impreso en Chile / Printed in Chile

**Balance de la Situación
de Derechos Humanos
durante 1990**

**comisión chilena de
derechos humanos**

INDICE

INTRODUCCION	9
1º ADVENIMIENTO DE UN GOBIERNO DEMOCRATICO	9
2º BALANCE DE LOS 16 AÑOS	10
Golpe de Estado y violación de los derechos humanos	10
Preocupación internacional e incumplimiento de Recomendaciones	11
Importancia de la preocupación nacional y hechos positivos	11
Limitaciones al gobierno democrático	12
3º HERENCIA DEL REGIMEN MILITAR: PROBLEMAS PENDIENTES	12
I SITUACION DE LOS DERECHOS PERSONALES	13
a. Ultimos días del gobierno militar	14
b. Desde el 11 de marzo	14
II DERECHO A LA JUSTICIA	16
A. TRIBUNALES ORDINARIOS	16
1. Juzgados de Letras	16
2. Cortes de Apelaciones	16
3. Corte Suprema	17
3.1. Opinión atinente a la supresión de las Fiscalías Ad-Hoc	17
3.2. Opinión atinente a la constitucionalidad y a los alcances procesales del Decreto Ley 2.191 sobre Amnistía	17
3.3. Posición de la Corte Suprema sobre políticas de reforma del Poder Judicial	18

B.	TRIBUNALES MILITARES	19
1.	Caso Letelier	19
2.	Revocación de sobreseimientos definitivos dictados en razón del Decreto Ley 2.191	19
3.	Tribunales Militares y presos políticos	19
C.	COROLARIO	20
III.	BALANCE DEL TRABAJO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	20
1.	Consideraciones previas	20
2.	El Ejecutivo como legislador	20
3.	El papel del Parlamento en el resguardo de los derechos humanos	22
3.1.	Creación de la Comisión de Derechos Humanos	22
3.2.	Evolución del trabajo legislativo	22
IV.	DERECHOS DE LA MUJER	23
	Situación en Chile	23
V.	DERECHOS DEL NIÑO	26
	En resumen	30
VI.	DERECHO A LA EDUCACION	30
VII.	DERECHO A LA SALUD 1990	31
1.	Herencia de la dictadura	31
1.1.	Derecho a la salud y nivel de vida	31
1.2.	El derecho a la salud y el financiamiento del sistema	32
2.	El derecho a la salud en el gobierno democrático	32
2.1.	El derecho a la salud y el ambiente económico y político	32
2.2.	El derecho a la salud y la atención de salud primaria	33
2.3.	Derecho de la salud y descentralización	33
2.4.	Derecho a la salud y regulación de la fecundidad	34
2.5.	Derecho a la salud y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA)	34
2.6.	El derecho a la salud y el control de los alimentos	34
2.7.	El derecho a la salud y medicamentos	35
3.	A modo de síntesis	35

VIII. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION	35
1. Elementos sobre la política ambiental del nuevo gobierno	35
2. Situación de algunos problemas prioritarios de contaminación y destrucción de recursos naturales renovables	37
2.1. Contaminación atmosférica de Santiago	37
2.2. Contaminación de las bahías de Talcahuano y Concepción	38
2.3. Contaminación del litoral central	38
2.4. Destrucción del bosque nativo	39
2.5. Sobreexplotación de recursos marinos	39
IX. DERECHO A LA VIVIENDA	40
1. La herencia del pasado	40
2. Las políticas implementadas por el nuevo gobierno	41
2.1. Política en materia de vivienda	41
2.2. Acción del gobierno frente a las deudas habitacionales y las deudas de servicios básicos	42
3. Conclusión	43
X. EVOLUCION DE DERECHOS LABORALES	43
1. Situación	43
2. Areas o temas abordados por el gobierno	44
3. Actitud del gobierno	44
4. Iniciativas legislativas del gobierno	44
5. Ley 19.010 sobre terminación de contrato de trabajo y estabilidad en el empleo	45
6. Ley de Centrales Sindicales	45
7. Ley de Organizaciones Sindicales y negociación colectiva	46
8. La aplicación de reajustes a los jubilados	46
XI. DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	46
1. Herencia del pasado	46
2. La política implementada por el nuevo gobierno	48
3. Los problemas subsistentes	49
4. Corolario	50

XII. CONCLUSIONES	50
a) El balance del régimen militar	50
b) Desde el 11 de marzo de 1990	51
c) Las obligaciones permanentes del Estado	51
d) La decisión del gobierno democrático	52

INTRODUCCION

Al instalarse el régimen militar en 1973, las nuevas autoridades denunciaron que el país se encontraba "en un proceso de destrucción sistemática e integral" de los "elementos constitutivos de su ser" (1). La Junta Militar asumió, entonces, "el Mando Supremo de la Nación con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada" (2).

No obstante esa declaración, durante los 16 años del régimen militar, la vigencia y respeto de los derechos humanos se vieron gravemente afectados. La mayor gravedad se alcanzó durante los primeros meses del golpe militar en los que se ejecutó ilegalmente a cientos de personas y se cometieron numerosas otras infracciones, delitos contra los derechos humanos, personales y colectivos.

Las estadísticas de la Comisión Chilena de Derechos Humanos indican que durante el período 1981-1990 se habrían cometido 139.000 violaciones a los derechos humanos, de las cuales 479 corresponden a muertes, 1.600 a homicidios frustrados, 120.000 a detenciones, 1.173 a secuestros, 1742 a torturas, 6.872 a tratos crueles, 6.532 a amedrentamientos. La Comisión sólo registra 1.300 muertes ocurridas en el período 73-83, pero faltan por procesar miles de denuncias de ese período (3). De esta manera, la Junta Militar no sólo contradijo su propia declaración de principios sino que desconoció los acuerdos de la Cámara de Diputados y de la Corte Suprema, instituciones que reclamaban el restablecimiento del imperio del Derecho, de la Constitución y las leyes de convivencia democrática (4).

El descubrimiento y denuncia de inhumaciones clandestinas, sumado al conocimiento de violaciones a los derechos humanos, han causado alarma y repulsa públicas.

Por otra parte, la comunidad internacional denunció reiteradamente la política de violación sistemática de los derechos humanos del régimen militar (5). Estos crímenes pueden ser analizados desde la perspectiva de los derechos humanos, desde puntos de vistas morales, jurídicos y políticos (6).

1. ADVENIMIENTO DE UN GOBIERNO DEMOCRATICO

Con el triunfo de las fuerzas democráticas en las elecciones presidencial y parlamentarias, de diciembre de 1989, el movimiento de restauración de la democracia y de pleno respeto de los derechos humanos adquirió una dimensión que alteró substancialmente el cuadro originado por los 16 años de dictadura y de masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales.

1 Decreto Ley Nº 1, 1973.

2 Id. Ver fundamentos político-jurídicos del golpe militar en "La Junta de Gobierno frente a la jurisdicción y los derechos humanos". Discurso pronunciado por el general Leight el 29 de abril de 1974 en la Universidad Católica de Chile. Editorial Gabriela Mistral. 1974. 30 pp.

3 Fuente: Informes mensuales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

4 Acuerdo de la Cámara de Diputados del 22 de agosto de 1973 y Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia enviado al Presidente de la República el 13 de julio de 1972. Textos en "Algunos fundamentos de la intervención militar en Chile", septiembre 1973. Editora Nacional Gabriela Mistral.

5 Ver al respecto Comisión Chilena de Derechos Humanos: Balance de la situación de Chile en el plano internacional, en Derechos Humanos y elecciones presidencial y parlamentarias. Santiago, 1989, páginas 176-197. Ver resoluciones de organizaciones internacionales, en especial las de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. También se pronunciaron al respecto Amnistía Internacional, el Parlamento Europeo, entre otros. Ver Revista de Derechos Humanos, Nº12, diciembre de 1989 (Academia de Humanismo Cristiano).

6 Sobre aproximaciones filosóficas al tema de la violencia política, existe una amplia bibliografía (Arent, Sorel, Engels, Guevara, Ernesto, etc.) Ver también Castillo, Jaime: Sobre violencia y no violencia en el Chile de hoy. En Democracia y Derechos Humanos, Sign. Ed. Pehuén, 1986, pág. 35 y sgtes; en breve enfoque histórico en Verner, Dominique: Nueve asesinatos claves. Terror y crímenes políticos en el Siglo XX. Atlántida, 1990.

Las nuevas autoridades elegidas popularmente tienen una profunda convicción democrática y están comprometidas a restablecer la convivencia nacional en términos que garanticen el fiel acatamiento de los derechos humanos.

La comunidad internacional, que ha estado permanentemente preocupada del caso de Chile desde 1973, al hacer la evaluación que solicitó la Asamblea General de 1989, corresponde que considere, además de las violaciones ocurridas en el período que termina el 11 de marzo de 1990, la nueva realidad que entra a vivir el país y los hechos que han permitido este proceso de avance democrático.

Las nuevas autoridades asumieron el gobierno bajo condiciones institucionales antidemocráticas heredadas y que intentarán obstaculizar el tránsito a la plena democracia, lo que se corroboró en los últimos meses, y a través de una legislación inconsulta, que procuró restarle al nuevo gobierno los medios necesarios para una eficaz administración del Estado.

2. BALANCE DE LOS 16 AÑOS

Golpe de Estado y violación de los derechos humanos

Durante 16 años, desde el cruento golpe de estado de 1973, el país ha vivido bajo el imperio de la dictadura siendo una constante la persecución política y las sistemáticas y masivas violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales.

El terrorismo de Estado instaurado inicialmente y sus secuelas posteriores, se manifestó en cientos de miles de víctimas que incluyen casos de asesinatos, ejecuciones, detenidos desaparecidos, torturas, exilio, detenciones y allanamientos arbitrarios, relegaciones, prisiones injustas, exoneraciones y el empobrecimiento de los sectores sociales medios y más humildes.

La monstruosidad de los crímenes cometidos ha quedado de manifiesto con el hallazgo de decenas de fosas clandestinas conteniendo a personas asesinadas por agentes del Estado. Este hecho motivó una condena y una definición de tales crímenes por parte de la comunidad. De esta manera se ha dicho que "el reciente hallazgo de osamentas humanas en una fosa común en Pisagua y la posterior confirmación de la identidad de algunos de los cuerpos y la naturaleza del hallazgo, demuestran una vez más la gravedad de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el gobierno militar", sostuvo el coordinador regional del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), Juan Luis Leal Soto (7).

El VII Congreso Nacional de Abogados, organizado por el Colegio de Abogados en 1986, declaró al respecto que "las violaciones a los derechos humanos constituyen graves crímenes tipificados en la ley interna y en la internacional, de modo que sus autores materiales e intelectuales, instigadores y los que pudieron evitar su comisión y no lo hicieron, deben responder criminalmente por estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y administrativas a que haya lugar" (8).

La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha señalado al respecto: que "las personas ejecutadas en Pisagua, como también los asesinados planificadamente en otras partes, los detenidos desaparecidos y los torturados en forma selectiva, masiva y planificada son víctimas de Crímenes contra la Humanidad en los términos en que éstos han sido definidos internacionalmente, pues se trata de persecución que va hasta el exterminio de poblaciones civiles, por sus ideas políticas, en aplicación de una política de Estado deliberada y realizada a través de medios atroces".

7 Fortín Diario, 17 de junio de 1990.

8 Boletín Informativo, Colegio de Abogados de Chile, N° 3, agosto 1986.

El Estado de Derecho, por la arrogación de abusivas facultades de dictar textos constitucionales y legales sin consultar la voluntad del pueblo, sufrió durante este período un grave quiebre al pretender establecer y proyectar una sociedad basada en valores contrarios a la democracia y a los derechos humanos.

Con el abuso del poder se trastornó el funcionamiento de instituciones tradicionales que prestigiaron al país en los ámbitos políticos, judiciales, económicos, sociales y culturales, lo que provocó la más profunda división de la sociedad chilena.

Preocupación Internacional e Incumplimiento de recomendaciones

La comunidad de países, desde el mismo 11 de septiembre de 1973, comprendió la gravedad de la situación que se produjo en Chile por la severidad del tratamiento represivo dado a la población. Muchos gobiernos manifestaron su solidaridad y apoyo efectivo a las víctimas y, posteriormente, mantuvieron una actitud de vigilancia y preocupación que se expresó principalmente en los foros de las Naciones Unidas y en otros organismos.

Dicha preocupación y solidaridad se expresó en un acucioso estudio y vigilancia de la evolución del caso de Chile, al que se le dio, inclusive, un tratamiento especial en la agenda de las sesiones de Naciones Unidas.

Desde la primera resolución de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada en su 30º período de sesiones de 1974, hasta 1990, a través de informes de comisiones de trabajo y de la fiscalización de Relatores Especiales, se aprobaron numerosas resoluciones condenando al gobierno de Pinochet por la práctica sistemática de violaciones a los derechos humanos, que se convirtieron hoy, en testimonio del drama que vivió el pueblo chileno.

En todos sus informes la ONU formuló llamados al gobierno de Chile para que cesaran los atropellos y acogiera las recomendaciones de los Relatores Especiales para corregir e impedir las transgresiones que siguieron ocurriendo.

El régimen del general Pinochet ignoró, durante la mayor parte de su gobierno, las recomendaciones y llamamientos de la comunidad internacional. Su cooperación postrera consistió más bien en gestiones diplomáticas tendientes a aminorar los efectos de las condenas. La colaboración positiva con el Relator Fernando Volio Jiménez, para que éste cumpliera su mandato in situ, terminó por ser negada en 1989.

Importancia de la preocupación Internacional y hechos positivos

El respaldo internacional contribuyó en forma importante a la lucha del pueblo chileno por alcanzar espacios de libertad. Su acendrada vocación democrática creó las condiciones necesarias para que el gobierno limitara el uso indiscriminado de la violencia, la represión y la censura, y para que accediera a algunas de las demandas populares y abriera canales de expresión no reconocidos en años anteriores.

Surgen así hechos positivos que el régimen se atribuye como la expresión de su supuesto compromiso con la democracia y los derechos humanos. Levantó los estados de excepción que utilizó por tres lustros, dictó leyes que regularon la actividad política de los partidos, el establecimiento del Congreso Nacional, el funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones, de Inscripciones Electorales y de la Ley de Elecciones. Finalmente, tuvo que acceder a reformar la Constitución de 1980 en algunas de las importantes materias exigidas por la oposición. El país logró así importantes espacios de libertad de expresión, asociación, reunión y de pensamiento.

La culminación de este proceso se encuentra en las elecciones de Presidente de la República y de parlamentarios, de diciembre de 1989, cuyo resultado fue acatado por el gobierno del general Pinochet al igual como ocurriera con el plebiscito de octubre de 1988, eventos que no obstante fueron realizados bajo

leyes restrictivas que perturbaron la expresión popular (ley electoral binominal, senadores designados, control de la televisión nacional, etc.).

Estos avances se realizaron, sin embargo, en condiciones institucionales que entrabaron el libre juego democrático al mantenerse leyes represivas —tales como la Antiterrorista, Control de Armas y Explosivos, Seguridad del Estado y normas agravadas del Código Penal, de Procedimiento Penal, de Justicia Militar y otras que someten la justicia civil a la militar, la existencia de tribunales especiales, los Fiscales Ad Hoc y otras.

Limitaciones al gobierno democrático

Uno de los más graves aspectos es la forma como el gobierno de Pinochet forjó un sistema militar que pretende tutelar la futura democracia y desenvolverse al margen del poder civil, limitando y socavando seriamente las atribuciones propias del Presidente electo de la República, como lo es la permanencia en sus cargos de los entonces Comandantes en Jefe de las FF.AA. al margen de la voluntad del Jefe de Estado.

Otras graves limitaciones para el gobierno democrático se encuentran en las designaciones de rectores delegados ante las Universidades, de autoridades municipales, de senadores no elegidos por sufragio popular y un Consejo Nacional de Seguridad con predominio de autoridades vinculadas al régimen del general Pinochet.

Hay otros aspectos que se relacionan con materias económicas financieras y que limitan también las atribuciones propias del Presidente de la República, como lo es la autonomía otorgada al Banco Central, la inamovilidad de funcionarios tradicionalmente de su exclusiva confianza, privatizaciones de empresas y bienes del Estado efectuadas sin la debida transparencia afectando seriamente el patrimonio público, etc.

3. HERENCIA DEL REGIMEN MILITAR: PROBLEMAS PENDIENTES

La exigencias o recomendaciones de las Naciones Unidas al gobierno del general Pinochet y que éste no acogió, contenidas en los Informes del Grupo de Trabajo Ad Hoc de 1975-1979, de los Relatores Especiales de 1979 a 1989 y en las Resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, desde 1974 a la fecha, constituyen una herencia negativa que deberá encarar el gobierno democrático.

Los aspectos señalados por los Relatores Especiales del caso de Chile que se encontraban pendientes al 11 de marzo pasado, se refieren a las siguientes materias:

1. La normalización del orden jurídico democrático tradicional que fue alterado como consecuencia de la institucionalidad impuesta sin consulta popular;
2. La adecuación de la Constitución de 1980 a la vigencia integral de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la recuperación de las prerrogativas propias de los poderes públicos bajo un Estado de Derecho fundado en la soberanía popular;
3. La adhesión plena a los Pactos Internacionales y Protocolos Complementarios de Derechos Humanos y la revisión o derogación de las reservas hechas por el gobierno de Pinochet;
4. La derogación de las normas legales inconsultas que atentan contra los derechos sindicales y laborales;
5. La revisión y reforma de las disposiciones legales que signifiquen censura, restricción y control de los medios de comunicaciones;
6. La investigación y eventual sanción de las actuaciones de los organismos de seguridad que han realizado prácticas de torturas y malos tratos en los últimos 16 años; el esclarecimiento judicial y admi-

nistrativo de los crímenes alevosos, desapariciones, persecuciones, intimidaciones y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes;

7. La normalización de la administración de justicia de manera que asegure la plena eficacia de los recursos de amparo y de protección, el derecho a la defensa y las garantías del debido proceso legal y la revisión de las decisiones de los tribunales militares a fin de resolver el problema de los presos políticos;

8. La revisión de la vigencia y efectos de la ley de amnistía, de 18 de abril de 1978, que significó otorgar impunidad a los trasgresores de graves violaciones a los derechos humanos;

9. La reparación de las víctimas o de sus familias que sufrieron daños de toda índole a causa de la represión, incluido el caso de los exiliados y exonerados políticos;

10. El mejoramiento de la situación de los indígenas que hayan perdido sus tierras y aguas, que tengan amenazada su existencia como grupo étnico y vean afectada su identidad cultural y el acceso a un estado jurídico dentro del orden constitucional chileno;

11. La solución de los problemas que afectan el derecho a la salud, la educación y la vivienda, permitiendo que los ejerzan quienes han sufrido las consecuencias de una injusta distribución de la riqueza nacional.

El presente balance de la situación de los derechos humanos del año 1990, describe el estado de algunos derechos fundamentales en el siguiente orden:

- I. Situación de los derechos personales;
- II. El Derecho a la justicia;
- III. Balance del trabajo legislativo en favor de los derechos humanos;
- IV. Derechos de la mujer;
- V. Derechos del niño;
- VI. Derecho a la educación;
- VII. Derecho a la salud;
- VIII. Derecho al medio ambiente libre de contaminación;
- IX. Derecho a la vivienda;
- X. Derechos laborales;
- XI. Derechos de los pueblos indígenas; y
- XII. Conclusiones.

I. SITUACION DE LOS DERECHOS PERSONALES

El período democrático que se inicia el 11 de marzo de 1990, a diferencia del inmediatamente precedente, se caracteriza por la circunstancia de haber cobrado en él plena vigencia la suma de los capítulos de la Constitución de 1980.

Este marco, enriquecido substancialmente ya, a consecuencia de la publicación de los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el año 1989, se verá próximamente reforzado por el Pacto de San José, ya ratificado, cuya promulgación y publicación fue hecha en enero de 1991.

La restante normativa de interés, de rango inferior, permanece inalterada, pues aún penden en su tramitación legislativa las iniciativas legales del Ejecutivo, destinadas a producir reformas en numerosos cuerpos legales (Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de Justicia Militar, Ley de Control de Armas, Ley Antiterrorista, Ley de Seguridad del Estado), con el fin de cautelar adecuadamente los derechos fundamentales de las personas, ajustando la normativa interna de tal rango, sea a las exigencias

planteadas por la propia Constitución (Arts.1º Incs.1 y 4; 5º Inc. 2; y 19ª), sea a los estándares establecidos en los tratados internacionales del rubro ratificados por Chile.

El 11 de marzo de 1990, al asumir Patricio Aylwin la presidencia de la República, se puso fin a la política de violaciones a los derechos humanos desde el Estado, dándose inicio a un período caracterizado por la voluntad del gobierno y de los grupos políticos que lo apoyan, por restablecer el pleno ejercicio de estos derechos.

a. Últimos días del gobierno militar

Desde el 1 de enero al 11 de marzo del año en comento, se continuaron violando los derechos personales en un contexto de impunidad marcado por el fracaso del poder judicial para determinar las responsabilidades criminales correspondientes y por la renuencia u omisión de las autoridades estatales en la colaboración a los jueces para investigar las denuncias.

En los últimos días del gobierno militar se cometieron 243 detenciones arbitrarias, 17 allanamientos ilegales, 8 torturas, 57 tratos crueles, 35 amedrentamientos, todos imputables por los denunciantes a agentes del Estado.

b. Desde el 11 de marzo

Al iniciarse el gobierno democrático era de esperarse que los servicios policiales pusieran fin a las prácticas violatorias de los derechos humanos; sin embargo no ocurrió así, toda vez que aún se continúan recibiendo denuncias por violaciones de derechos humanos.

En este período los organismos de derechos humanos han recibido denuncias por las siguientes violaciones o atentados: 6 homicidios o muertes no aclaradas; 28 torturas, 163 tratos crueles, 1 secuestro, 75 detenciones individuales arbitrarias o ilegales, 149 detenciones arbitrarias o ilegales en manifestaciones públicas pacíficas; 26 allanamientos ilegales y 37 amenazas sin autor conocido. En total se han denunciado la comisión de 487 atentados contra los derechos personales de 293 personas (ver cuadros estadísticos).

Cuadro 1

Violaciones a los DD.HH. por período represivo

Período Represivo Tipo de hecho	Total de casos	11-09-73/ 18-06-74	19-06-74/ 12-08-77	13-08-77/ 10-03-81	11-03-81/ 04-10-88	05-10-88/ 10-03-90
Muerte por ajusticiamiento	515	484	22	5	4	0
Muerte por ejecución sumaria	52	52	0	0	0	0
Muerte en supuesto enfrentamiento	141	8	14	12	98	3
Muerte por homicidio premeditado	13	0	3	0	9	0
Muerte por torturas	80	32	19	6	19	3
Muerte en manifestaciones	139	0	0	0	134	5
Muerte por abuso de poder	247	19	9	23	158	13
Muerte por explosivos	51	1	0	4	41	3
Otras muertes sin clasificar	619	444	35	26	103	5
Detenidos desaparecidos	864	433	407	15	9	0
Detenidos desap.-ejecutados	80	78	2	0	0	0
TOTAL AFECTADOS	2801	1551	512	91	575	32

Cuadro 2

Número de afectados por mes en 1990

Período	Situaciones individuales	Situaciones masivas	Muertes	Total de afectados
Marzo (12 al 31)	2	—	—	2
Abril	10	39	—	49
Mayo	8	—	—	8
Junio	15	—	1	16
Julio	34	49	3	86
Agosto	22	—	—	22
Septiembre	18	21	—	39
Octubre	16	—	—	16
Noviembre	2	7	1	10
Diciembre	7	37	1	45
Totales	134	153	6	293

Cuadro 3

Cuadro resumen de hechos violatorios por período (1990)

Marzo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Muertes	—	—	—	1	3	—	—	—	1	1	6
Torturas	1	1	—	4	—	9	8	3	1	1	28
Tratos crueles	1	44	2	2	4	58	8	27	3	214	163
Heridos	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	2
Secuestros	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Det. individuales	2	6	4	15	5	18	13	6	—	6	75
Det. en manifest.	—	39	—	—	49	—	17	—	7	37	149
Allanam. ilegales	1	2	2	5	—	4	4	6	2	—	26
Amedrentamientos	—	1	1	—	24	2	1	8	—	—	37
Totales	5	93	11	29	139	41	71	26	13	59	487
Afectados	2	49	8	16	86	22	39	16	10	45	293
Promedio hechos violatorios por afectado	2.5	1.9	1.4	1.8	1.6	1.9	1.8	1.6	1.3	1.3	1.66
Detenciones no arbitrarias (*)	—	2	1	—	1	1	—	—	1	1	7

(*) En estos casos se han considerado los hechos violatorios ocurridos durante la detención, no la detención propiamente tal.

Es necesario hacer notar que en la mayoría de las denuncias de detenciones y allanamientos ilegales, la irregularidad consistió en que los funcionarios policiales no mostraron la orden legal para proceder, aún cuando posteriormente se pudo constatar que ésta existía.

Las muertes no aclaradas se encuentran sometidas a los tribunales y existen altas probabilidades que la verdad judicial pueda ser establecida. No se puede sostener lo mismo en los casos de torturas y malos tratos, toda vez que es difícil determinar con rapidez las lesiones o por que no existen condiciones para verificar la ocurrencia de los hechos.

El gobierno democrático, a través de las direcciones superiores de los cuerpos policiales, se encuentra empeñado en poner fin a tales prácticas, procediendo a despedir a los funcionarios corruptos, ineficientes y responsables de malos tratamientos.

II. DERECHO A LA JUSTICIA

A. Tribunales Ordinarios

1. Juzgados de Letras

Se ha podido advertir, en el curso de estos meses iniciales, un cambio positivo en el comportamiento de los jueces de base de nuestro ordenamiento orgánico, esto es, los Jueces de Letras, en las causas sobre violaciones a los derechos humanos.

Así, las investigaciones atinentes a inhumaciones ilegales de víctimas de la represión, especialmente de los primeros años del régimen militar, han sido conducidas eficientemente por tales magistrados. Gracias a ello se ha podido develar, en algunos casos, o comprobar, en otros, las circunstancias precisas de tan luctuosos sucesos.

Las investigaciones precedentemente señaladas han tenido lugar, principalmente, en Pisagua, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Colina, Paine, Concepción, Temuco, Valdivia y Coyhaique.

Los tribunales indicados sólo han interrumpido su actividad investigativa cuando han sido objeto de Visitas Extraordinarias, lo cual no ha sucedido en todos los casos.

Cabe destacar que la Visita Extraordinaria en el Juzgado de Pozo Almonte, que investigaba las inhumaciones ilegales de Pisagua, fue decretada de oficio por la Corte Suprema, la cual ordenó a la Corte de Iquique constituir a uno de sus Ministros en el Juzgado mencionado, con el fin de avocarse al conocimiento de la causa señalada.

2. Cortes de Apelaciones

Es difícil emitir juicio sobre las Cortes de Apelaciones en esta etapa, dado que, en cuanto a tales, no les ha cabido una actuación de relevancia.

De interés, sin embargo, es el comportamiento del Ministro Carlos Cerda, de la Corte de Apelaciones de Santiago, quien, confirmando una inalterable línea de conducta seguida en el pasado, se ha negado a ordenar la notificación del decreto de "cúmplase" en una causa sobre "detenidos desaparecidos" de la cúpula directiva del Partido Socialista, fundamentando su negativa en la mutación experimentada en el ordenamiento jurídico nacional a consecuencia de la reforma constitucional de 1989, la cual incorporó, con carácter de obligatorias, normas protectivas del derecho a la tutela jurídica de los propios derechos y, en

especial, del derecho a la justicia, el cual resulta vulnerado crasamente por la inteligencia, que los tribunales superiores han venido expresando en sus fallos, de las normas relativas al sobreseimiento definitivo, al aplicar el D.L. 2.691, de 1978, sobre Amnistía. El criterio aludido, en la práctica, ha frustrado toda posibilidad de investigar los casos cubiertos, al menos en apariencia, por tal decreto ley.

Digna de mencionar es también la actitud de algunos Ministros en Visita, designados para avocarse al conocimiento de causas sobre inhumaciones ilegales, que se han negado a acceder a la solicitud de incompetencia dirigida a ellos por los pertinentes Juzgados Militares, trabándose así la correspondiente contienda de competencia, una de las cuales ya ha sido dirimida en favor del Tribunal Militar por la Corte Suprema de Justicia, en un fallo que aludiremos más adelante.

3. Corte Suprema

El comportamiento de la Corte Suprema se puede apreciar, en este lapso, a través de su opinión vertida, en relación al trámite previsto en el Artículo 74 inciso segundo de la Constitución Política y, principalmente, en los criterios expresados en sus dos más importantes fallos en el rubro, esto es, el recaído en el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del Decreto Ley (D.L.) 2.691 en la causa por desaparecimiento del médico Insunza Bascuñán y otros, y en la contienda de competencia trabada entre el Ministro en Visita Extraordinaria Sánchez Marré, de la Corte de Iquique, constituido en el juzgado de Letras de Pozo Almonte, para conocer de las inhumaciones ilegales de Pisagua y el respectivo Juzgado Militar; además, en ocasiones, ha sido posible apreciar la opinión o posición del más alto tribunal respecto de las políticas y criterios del Ejecutivo, en el ámbito de la justicia, merced a gestos colectivos o personales destinados, justamente, a expresarlos.

3.1 Opinión atinente a la supresión de las Fiscalías Ad-Hoc

En el Mensaje de modificaciones al Código de Justicia Militar, el Ejecutivo, entre otras reformas, planteó la derogación del inciso segundo del artículo 29 del mencionado cuerpo legal, esto es, la supresión de las Fiscalías Ad-Hoc.

La iniciativa del Ejecutivo, que se comenta, es expresiva de una sostenida crítica a tal institución, cuya constitucionalidad ha sido puesta, con fundamento, en tela de juicio, y cuya praxis ha sido del todo insatisfactoria, exacerbando los reparos que, con certidumbre, incluso por el propio Presidente de la Corte Suprema (Ministro Luis Maldonado en su Discurso Inaugural del Año Judicial 1989) se han formulado a la judicatura castrense, en relación principalmente, a su falta de idoneidad, imparcialidad e independencia.

Al evacuar el trámite, la Corte Suprema se pronunció por la mantención de la disposición que establecía las Fiscalías Ad-Hoc, arguyendo que en ausencia de la institución de las Visitas Extraordinarias en el Código de Justicia Militar, ésa, la institución a suprimir, le permitía suplir dicha carencia, lo cual, en verdad, es insostenible, pues una y otra institución nada tienen en común, salvo la especialidad o concentración con que un juez singular se avoca al conocimiento de causas también singulares, lo que, en todo caso, no se ha cumplido respecto de las Fiscalías Ad-Hoc, las que por la vía de la conexidad, real o ficticia, han terminado conociendo un cúmulo de procesos, los cuales, con frecuencia, han sido objeto de abierta manipulación política, como consta ello fehacientemente a la opinión pública.

3.2 Opinión atinente a la constitucionalidad y a los alcances procesales del D.L. 2.191, de 1978, sobre Amnistía

En la parte pertinente, el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del D.L. 2.691 de 1978, presentado por la parte del médico Insunza Bascuñán, desaparecido en 1976, sostenía la improcedencia del beneficio acordado por tal Decreto Ley, fundándola en su abierta infracción al Derecho Internacional Humanitario, comprendido en los Convenios de Ginebra, de 1949 (Art.3º común a todos), de los cuales es

parte Chile y que, a la fecha de perpetración de los delitos amnistiados, eran derecho interno vigente y aplicable. Dicha normativa internacional, destinada a cautelar derechos esenciales de la persona humana, cobra, merced al principio de *Ius Cogens Pacta sunt Servanda* y al Art. 5 Inc. segundo de la Constitución Política de 1980, un rango, que la torna intangible a toda intervención normativa del legislador.

La Corte Suprema, aceptando la vigencia en el derecho nacional de los Convenios de Ginebra, negó en todo caso su aplicabilidad a los hechos materia de esos autos, los que habrían ocurrido, en su concepto, en un contexto conflictual no susceptible de ser calificado como conflicto bélico "efectivo".

Así, en agosto de 1990, la Corte Suprema ha negado el fundamento de hecho que afirmara 16 años antes, para justificar el abandono desprovisto de todo fundamento, que hiciera de las facultades conservadoras y disciplinarias, que le acordaba la Constitución de 1925 sobre los Consejos de Guerra, entonces en funciones, con las fatales consecuencias, de las cuales el país, horrorizado, toma hoy noticia.

Por otra parte, en el mismo fallo, la Corte Suprema ha sostenido una opinión respecto de los efectos procesales de la Amnistía que, en la práctica, redundará en el encubrimiento total de las circunstancias de comisión de los delitos amnistiados, al inhibir toda investigación a su respecto, amén de dificultar, si no frustrar, el ejercicio de la acción civil derivada del delito; así, ésta, al tener la misma base fáctica que el delito no investigado, queda entregada a la suerte ominosa que le depara un procedimiento civil, que por estar regido por el principio dispositivo, no puede ser menos adecuado y favorable al ejercicio eficaz de una acción de perjuicios no respaldada por una sentencia penal previa.

Tan sólo diez semanas después del fallo que se comenta, la Corte Suprema no ha tenido inconveniente en afirmar el "estado de guerra" imperante en la época, que se ha venido aludiendo; esta vez, para dirimir en favor del Juzgado Militar la contienda de competencia trabada entre aquél y el Ministro en Visita en el Juzgado de Pozo Almonte, abogado allí al conocimiento de la causa por inhumaciones ilegales en Pisagua.

3.3 Posición de la Corte Suprema sobre políticas de reforma del Poder Judicial

Ciertamente, toda reforma a la organización y atribuciones de los tribunales sólo puede llevarse a cabo previa audiencia de la Corte Suprema; así está prescripto en el Art. 74 Inc. segundo de la Constitución Política. Su opinión, sin embargo, no obliga y sólo tiene el valor y peso que posean sus argumentos en sí mismos. Además, ella debe ser vertida, precisamente, en y a consecuencia de ese trámite.

La Corte Suprema ha rechazado con enfado la caracterización, hecha desde diversos sectores, de la actual situación que atraviesa el Poder Judicial, la cual ha sido calificada como una crisis profunda, en y de la cual ella es su máximo exponente.

Así lo expresó el Presidente de la República en el evento organizado por la Organización Nacional de Magistrados, en Pucón, en el mes de mayo pasado. Tal crítica le valió el desaire de la Corte Suprema, al declinar sus miembros una invitación a ellos cursada por el Presidente en los días inmediatamente siguientes a la convención que se trae a colación.

Miembros del alto tribunal, en entrevistas concedidas a la prensa, han manifestado su rotunda oposición a la creación del Consejo Nacional de la Justicia, propuesto en el Programa de Gobierno e incluido entre las reformas al Poder Judicial, que próximamente enviará el Ejecutivo al Parlamento.

Así, el más alto tribunal de nuestra organización judicial ha asumido una actitud de defensa de intereses corporativos, que no se compadece con el rol que la Constitución y la ley orgánica respectiva le acuerdan.

B. Tribunales Militares

1. Caso Letelier

En la causa caratulada eufemísticamente "caso pasaportes", pero que, en verdad, versa sobre el asesinato del ex canciller de la República, don Orlando Letelier, han surgido este año nuevos e importantes antecedentes que, si bien no aclaratorios, pues todo está ya claro en esa causa, son confirmatorios o probatorios de lo ya sabido en el proceso.

Así, apareció este año la desaparecida ex agente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), "Liliana Walker", de activa participación en la conjura. Ante tamaño elemento probatorio, el Fiscal de la causa no encontró mejor cosa por hacer que dedicarse a perseguir a los periodistas que la habían descubierto y entrevistado, involucrándolos en la comisión de supuestos hechos delictivos. Pero ello no bastó. Así, el Fiscal desestimó la realización de importantes diligencias solicitadas por la parte agraviada, todas ellas conducentes a la mejor probanza de la participación que a altos personeros de la DINA cupo, evidentemente, en el luctuoso suceso.

El ciclo fue cerrado con la apresurada dictación del sobreseimiento definitivo de la causa, en abierta contradicción con la preceptiva procesal pertinente, estando ad portas los resultados de un sumario interno realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de indagar sobre la falsificación masiva de pasaportes operada durante el régimen pasado, de la cual fueran beneficiarios preferentes sus servicios de seguridad.

A la fecha, aún pende irresuelta la apelación deducida contra la resolución, que decretara el sobreseimiento definitivo, no obstante haber transcurrido largos meses desde su interposición.

2. Revocación de sobreseimientos definitivos dictados en razón del DL. 2.191

En octubre de 1989, el Juez del II Juzgado Militar, general Carlos Parera, dictó de oficio una serie de sobreseimientos definitivos, afectando con tales resoluciones un sinnúmero de causas relativas a delitos acaecidos en el período cubierto por el DL. 2.191, de 1978. Así, sobre tales causas se cernió el peligro de quedar cerradas a toda investigación o esclarecimiento de los delitos, sobre los cuales versan.

La Corte Marcial, tan sólo dos semanas después del fallo de la Corte Suprema relativo a los efectos procesales del DL. 2.191, conociendo de la apelación a la resolución que decretara el sobreseimiento definitivo en algunas de las causas del II Juzgado Militar de Santiago, en una inusitada demostración de independencia frente a la jurisprudencia de la Corte Suprema y actuando correcta y estrictamente ajustada a derecho, revocó la resolución del Juez Militar, general Parera, disponiendo, en su lugar, el sobreseimiento temporal de las mismas.

3. Tribunales militares y presos políticos

La inmensa mayoría de los presos políticos son procesados en causas cuyo conocimiento aún es de competencia de la Justicia Militar. En su caso, no se ha apreciado cambio significativo de actitud que merezca ser mencionado. Se mantiene, por tanto, la misma lentitud en la tramitación de los procesos, su falta de rigor y la superficialidad en sus resoluciones. Se advierte asimismo, con claridad, una cierta dirección central en los procesos, lo cual pudiese ser atribuible al hecho de ser la mayoría de estos casos sustanciados por tribunales militares, cuya falta de imparcialidad e independencia ha sido altamente cuestionada.

C. Corolario

No obstante algunos signos positivos, de que se ha dado cuenta, perceptibles en los Juzgados de base ordinarios, en la conducta de algunos Ministros de Corte destacados en Visita Extraordinaria, para conocer de causas relativas a violaciones de DD.HH., y del sorprendente fallo de la Corte Marcial comentado en el acápite anterior, en relación a la efectiva protección de los derechos fundamentales, subsisten las viejas y conocidas falencias de nuestro sistema judicial, la principal de las cuales es la posición de la Corte Suprema, manifestada, como ha quedado dicho, ya no sólo en una jurisprudencia abiertamente contraria a claras decisiones de la Carta Fundamental (Arts. 1º Inc. 1 y 4 y 5º), sino también en una actitud de abierta beligerancia respecto de la pretendida reforma del Poder Judicial, que no se compadece en absoluto con su obligación de estricta prescindencia política.

Así, se hace patente una vez más, lo que se advertiera con tanta claridad en el curso de los 17 años de dictadura: el aseguramiento de los derechos fundamentales de la persona y su plena eficacia exigen una profunda reforma del Poder Judicial.

III. BALANCE DEL TRABAJO LEGISLATIVO EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Consideraciones previas

Ciertamente se requiere un cuidado especial al analizar el comportamiento del poder legislativo en los primeros meses de gobierno democrático. Es evidente que el tránsito de un sistema autoritario a uno democrático luego de más de 3 lustros de existencia del primero, resulta particularmente difícil en lo que se refiere a la generación de una ley basada en la voluntad popular, comparándolo con un régimen que dictaba leyes sin consultar la soberanía popular. Acaso en esta circunstancia radica una de las diferencias más importantes entre dos marcos tan distintos de concebir el ejercicio del poder: la dictadura y el Estado de Derecho.

En la transición chilena este proceso es más difícil si consideramos que el Parlamento ha sido generado por una ley electoral no exenta de discriminaciones y que no tiene asidero en la tradición política nacional.

Pero más grave aún ha sido la existencia de Senadores designados, por cuanto constituyen, y así lamentablemente se ha constatado, un cuerpo homogéneo especial dentro del Parlamento que ha debilitado seriamente el principio fundamental de mayoría.

Con todo, es importante evaluar lo que ha sido la actitud práctica del Legislativo sobre todo en cuanto a los derechos humanos. Es bueno recordar que una de las principales exigencias formuladas por la comunidad internacional, reiteradas permanentemente durante la vigencia del régimen militar, ha sido la necesidad de adecuar la institucionalidad jurídica nacional a los principios establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos en que progresivamente se ha hecho parte el Estado de Chile, a partir de la reforma constitucional de 1989; dicho compromiso se encuentra reconocido como base de la institucionalidad jurídica chilena de acuerdo con la redacción actual del ya conocido artículo 5º de la Constitución. De manera que, aún con las consideraciones establecidas anteriormente, sobre todos los órganos del Estado existe actualmente una obligación constitucional insoslayable en lo relativo al respeto y promoción de los derechos humanos.

2. El Ejecutivo como legislador

Resulta destacable la forma en que el Ejecutivo ha ejercido la responsabilidad que le cabe en esta materia, tanto por el volumen de proyectos presentados, como por la importancia de los problemas abordados.

Con respecto a lo primero, prácticamente el 15% del total de los mensajes enviados a las Cámaras incide en cuestiones relativas a los derechos humanos. La nómina de los proyectos es la siguiente:

1. Modificaciones legales para garantizar en mejor forma los derechos de las personas.
2. Modificación de la ley sobre conductas terroristas.
3. Modifica la legislación sobre la pena de muerte.
4. Modifica las normas sobre libertad de expresión.
5. Indulto general por delitos comunes.
6. Rehabilitación póstuma de Orlando Letelier.
7. Creación de la Oficina Nacional de Retorno.
8. Reforma constitucional de la estructura y generación de los municipios.
9. Reforma Ley Orgánica de Municipalidades.
10. Aprueba la Convención Americana de Derechos Humanos.
11. Aprueba el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
12. Aprueba los Protocolos Adicionales a la Convención de Ginebra de 1949.
13. Ley sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.
14. Aprobación de la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas.
15. Validación de títulos otorgados en países de exilio.

Sobre lo mismo, merece especial consideración la fundamentación de los Mensajes despachados, por cuanto es posible comprobar en algunos de ellos, cómo el Ejecutivo asume la actividad legislativa como una consecuencia expresa del mandato establecido en el artículo 5º de la Constitución, constituyendo una auténtica pedagogía sobre el valor de la persona humana en la actual institucionalidad.

Respecto de la importancia de los proyectos, diversos y variados son los problemas abordados a través de ellos.

Especialmente destacables resultan los siguientes:

1) El proyecto de modificaciones legales para garantizar en mejor forma los derechos de las personas y el de modificación de la ley de conductas terroristas, constituyen el primer esfuerzo por dismantelar la actual existencia de un verdadero derecho penal autoritario y por reasegurar el derecho a la justicia y al debido proceso en Chile. Además, de esa reforma depende la libertad de muchas personas actualmente presas por delitos de motivación política y que en su juzgamiento no contaron con el resguardo de sus derechos. Incluso la existencia de muchos de los vicios legales cuya modificación se propone han permitido en este período el juzgamiento de personas en razón de supuestos delitos de opinión, particularmente periodistas, en los tribunales militares a requerimiento de instituciones del Estado.

2) La creación de la Oficina Nacional de Retorno, que no puede entenderse sino dentro de otras medidas que se han proyectado como son la autorización laboral para profesionales que retornan del exilio o la verificación de franquicias reales para el retorno.

3) La aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos y del Protocolo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, es una medida que viene a fortalecer de manera real la protección de los derechos humanos en Chile. La aceptación en ambos tratados de la competencia de los órganos jurisdiccionales que se contemplan, no sólo viene a otorgar a todo habitante del territorio la calidad de sujeto de derecho internacional, sino que ello representa un verdadero desafío al poder judicial chileno en orden a ampliar la debida protección interna de los ciudadanos por cuanto el fracaso de la acción judicial interna permite el acceso a la jurisdicción internacional.

Cabe recordar en todo caso que dicha competencia sólo se ha reconocido para hechos acaecidos desde la vigencia del actual gobierno.

Finalmente, respecto de esta materia debe señalarse que aún no se materializa en el ordenamiento jurídico interno el anunciado retiro de las Reservas formuladas por el régimen militar a las convenciones contra la tortura de la ONU y OEA en septiembre de 1988. Como se sabe, dichas normas debilitan seriamente la eficacia del sistema de protección, aún cuando dichas reservas han sido formalizadas en el orden jurídico internacional.

4) Los proyectos que persiguen la libre elección de las autoridades comunales y vecinales también deben ser destacados, por cuanto tienden al aseguramiento del derecho humano a la participación popular en la vida política del país. Cabe destacar, asimismo, la responsabilidad que expresamente la ley entrega a las Juntas de Vecinos en la defensa de los derechos de los habitantes de la comuna.

En todos estos casos ha sido manifiesto el interés del Ejecutivo por obtener una rápida tramitación de los proyectos, lo que se demuestra tanto por la temprana remisión de los mismos, como por su calificación final de urgentes.

3. El papel del Parlamento en el resguardo de los derechos humanos

3.1 Creación de las Comisiones de derechos humanos

Uno de los signos elocuentes del reconocimiento de la obligación constitucional por el Parlamento ha sido la creación por primera vez de comisiones especializadas en ambas Cámaras. De sus propios reglamentos de competencia se colige la importancia que ellos están llamados a hacer en la tramitación de las leyes, por cuanto su objetivo principal es la adecuación de ellos a las normas internacionales de los derechos humanos.

En su corta existencia, particularmente la Comisión de la Cámara de Diputados, ha jugado un papel destacable, sobre todo en lo que se refiere a las visitas inspectivas realizadas en diferentes lugares del país.

3.2 Evolución del trabajo legislativo

Con todo, la manera principal en que debe evaluarse el comportamiento del Parlamento ha de ser por lo que define su naturaleza, cual es la tramitación de las leyes. (9)

En esta materia, cabe destacar las siguientes observaciones:

- a) Prácticamente ausencia de mociones parlamentarias de proyectos tendientes al mejoramiento de los derechos humanos. Acaso por la envergadura de los Mensajes despachados y porque hasta la fecha sólo ha regido un período legislativo ordinario, lo cierto es que son muy pocos los proyectos nacidos desde esta instancia.

Es posible destacar el tendiente al establecimiento de la capacidad legal a los 18 años.

Cabe destacar en todo caso las indicaciones de la Cámara de Diputados a la ley de presupuesto tendiente a eliminar el financiamiento de la ex Central Nacional de Informaciones (CNI).

- b) Demora en la aprobación de los proyectos del Ejecutivo.

Sólo 5 de los 15 proyectos que enviara el Ejecutivo han sido aprobados (entre ellos la Oficina Nacional de Retorno y la Convención Americana). No obstante se mantienen pendientes algunos que incluso fueron los primeros en ser remitidos.

9 En los demás capítulos se mencionan iniciativas parlamentarias que inciden en los derechos humanos.

- c) **Modificación sustancial de los contenidos originales del proyecto.** Esta situación ha acontecido fundamentalmente en el caso de las Leyes Cumplido y a nivel del Senado lo que viene a confirmar que los Senadores designados son uno de los principales obstáculos para la consolidación de un auténtico Estado de Derecho.
- d) **Falta la participación de las comisiones especializadas en la tramitación de estas leyes.** Es importante destacar que, no obstante el contenido de sus reglamentos, ninguno de los proyectos sobre derechos humanos fue informado ampliamente por las comisiones especializadas, cuestión que habría favorecido una discusión de ellos centrada en el mejor resguardo por el derecho de las personas.

IV. DERECHOS DE LA MUJER

Dentro del contexto de los instrumentos internacionales de derechos humanos, éstos han tenido una evolución significativa. De una visión globalizante a través del tiempo se ha ido particularizando cada vez más la legislación, en especial dentro del sistema de Naciones Unidas. Así nos encontramos durante el presente siglo con más de 32 instrumentos internacionales de derechos humanos (convenciones, resoluciones, declaraciones, etc.) que se refieren específicamente a los derechos de la mujer. Algunos de ellos son los siguientes:

- En 1902, en La Haya, se elaboraron las primeras convenciones que se referían al matrimonio, al divorcio y a la tutela de los hijos menores.
- En 1919, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaboró el convenio sobre la protección a la maternidad y al trabajo nocturno de mujeres.
- En 1923, fue aprobada en la V Conferencia Interamericana la recomendación contra la desigualdad de la mujer en materia constitucional y jurídica.
- En 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (10) contra la Mujer, que es considerada como el logro más importante para alcanzar la igualdad de jure. Contiene 30 artículos, de los cuales los 16 primeros son normas sustantivas que requieren acción directa de los Estados Partes y el resto son fundamentalmente normas de procedimiento.

Situación en Chile

Las mujeres actualmente en Chile representan el 50,6 por ciento de la población. A pesar de esta importante cifra, han vivido desde los inicios de la República una situación de discriminación permanente, en al ámbito legal, laboral, político, social, religioso, etc.

Un dato interesante y dramático a la vez, que muestra los rasgos patriarcales de nuestra sociedad, es que sólo en 1949, en virtud de la ley número 9.292, se establece el voto político de la mujer, para las elecciones presidenciales, en igualdad de condiciones con el hombre.

10 El artículo 1 señala: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En la década de los 50 y 60, las organizaciones de mujeres se fueron fortaleciendo con el objeto de ganar mayores espacios de participación.

Durante la dictadura militar (1973-1990) las mujeres vieron menoscabados o anulados sus derechos humanos al igual que el resto de la población, asumiendo por estas razones un rol protagónico como opositoras al régimen del general Pinochet en los ámbitos de denuncia, participación y organización.

En dicho período, la educación fue una herramienta que profundizó la discriminación estructural de la mujer en la sociedad.

El 9 de diciembre de 1989, en un evidente intento electoralista, el gobierno militar promulgó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pasando así a formar parte de nuestra legislación interna.

Actualmente, a pesar del rol protagónico de las mujeres en oposición al gobierno anterior y los mayores espacios de participación que genera el período democrático, nos encontramos con una realidad llena de contradicciones.

Por un lado, no podemos dejar de observar que se han obtenido significativos avances, fundamentales para lograr que la mujer obtenga su plena dignidad y realización como persona.

- En el Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia en su Capítulo IV "Incorporación plena de la mujer y protección de la familia", el actual gobierno se comprometió a priorizar una serie de tareas referidas a reformas constitucionales, legales y participación social.
- En mayo de 1990, presentó la siguiente iniciativa legislativa:

Mensaje de S.E. el Presidente de la República que inicia un proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM - Mensaje N° 22, del 14 de mayo de 1990). Sería un servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, encargado de coordinar, planificar y proponer políticas, planes y programas que procuren la plena igualdad e incorporación de la mujer en todas las áreas del quehacer nacional y de velar por la eliminación de cualquier práctica discriminatoria en su contra.

Recién el día jueves 3 de enero del presente año, después de estar largo tiempo el proyecto en el Congreso, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 19.023 que creó el Servicio Nacional de la Mujer, y el mismo día su directora, María Soledad Alvear Valenzuela, juró como Ministra de Estado, pasando a ser así la primera mujer que ocupa tan alto cargo durante la actual administración.

El SERNAM durante 1990 comenzó a implementar una serie de programas. Por ejemplo, en convenio con la Municipalidad de Santiago creó el primer Centro de Información de la Mujer (centros que pretenden implementarse en todas las regiones del país); se creó una oficina de atención a la mujer maltratada en la comuna de Santiago; se inició un Programa de Capacitación sobre Violencia Intrafamiliar dirigido a Carabineros; y así una serie de iniciativas tendientes a traspasar a la comuna los servicios que entregan.

- En noviembre de 1990 como un programa de gobierno, fue creado el Programa de Promoción y Desarrollo de la Mujer, (PRODEMU) que tiene por objeto promover la formación y capacitación en áreas de desarrollo personal, técnicas productivas, gestión, organización y educación cívica; facilitar el conocimiento e intercambio entre organizaciones; apoyar la gestión de iniciativas que surjan en los grupos de mujeres.

- En la Cámara de Diputados se han presentado dos iniciativas legislativas por parte de parlamentarios. Una dice relación con un proyecto de ley sobre violencia doméstica y la otra pretende una reforma constitucional tendiente a consagrar la igualdad del hombre y de la mujer.
- Como consecuencia de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial, el día 29 de noviembre de 1990, las trabajadoras de casa particular tendrán derecho, cualquiera que sea la causa que origine la terminación del contrato, a una indemnización a todo evento que se financiará con un aporte del empleador, equivalente al 4,11 por ciento de la remuneración mensual imponible.
Sin embargo, los antecedentes de que disponemos demuestran que la metas en esta área de trabajo demandan un gran esfuerzo.
- El 30,7 por ciento de la población económicamente activa de nuestro país son mujeres, siendo su ingreso sistemáticamente inferior al de los hombres, aún cuando tengan la misma edad e igual nivel educacional.
Entre quienes se encuentran en la extrema pobreza y poseen educación básica, el ingreso de las mujeres equivale a un 69 por ciento del de los hombres y a un 35 por ciento promedio en el estrato conformado por quienes han recibido enseñanza universitaria. (11)
- 650 mil mujeres son jefas de hogar, de las cuales la mitad se encuentra en situación bastante crítica y 70 mil en situación de extrema pobreza. (12)
- En el área de altos cargos públicos sólo a partir de enero de 1991 hay una Ministra de Estado; del total de 120 diputados, 7 son mujeres (5,8 por ciento) y del total de 38 senadores elegidos democráticamente, 2 son mujeres (5,2 por ciento).
- La legislación civil chilena es una de las más conservadoras de América Latina. En 1989 se dictó la ley N° 18.802, que, entre otras cosas, dio la plena capacidad jurídica a la mujer casada bajo régimen de sociedad conyugal (13). Sin embargo, de acuerdo a ésta, el administrador de los bienes de la sociedad y de los propios de la mujer sigue siendo el marido, lo que en la práctica significa que no adquiera capacidad plena definida en el Código Civil.
- En materia penal existe discriminación evidente en lo referido al delito de adulterio y delitos sexuales, estos últimos tienen una tipificación deficiente. Tengamos presente que sólo el 20 por ciento de los delitos de agresión sexual son denunciados, de 5.515 causas ingresadas en un período de 3 años, sólo 564 obtuvieron sentencias condenatorias; 4.100 fueron sobreseídas (consideración de prueba insuficiente) y 132 obtuvieron sentencia absolutoria.
- La violencia doméstica no se encuentra tipificada en el Código Penal. Lamentablemente no existen cifras ciertas que den cuenta exacta de la magnitud del problema, el que, según algunas investigaciones realizadas con mujeres pobladoras de una edad promedio de 34 años, alcanza a alrededor del 80 por ciento de los matrimonios.
- Alrededor de 200 mil abortos inducidos se producen anualmente en Chile, según determinó un estudio realizado por el doctor Mariano Requena, experto en Salud Pública.

11 Investigación de Molly Pollack, Preale, cit.

12 Interpretación de las estadísticas de 1989 sobre extrema pobreza del Instituto Nacional de Estadística.

13 Antes de la dictación de la ley era considerada incapaz relativa.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos considera que se requieren cambios institucionales y culturales que van mucho más allá de la creación de determinados organismos dedicados a políticas específicas. Se requiere no sólo reconocer derechos, sino respetarlos, lo que involucra al gobierno, a las organizaciones sociales, a los partidos políticos y a la comunidad en general. La educación en este tema juega un papel fundamental.

El actual gobierno en virtud del artículo 5º de la Constitución Política de la República está obligado a respetar y promover la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el artículo 2º de esta Convención se señalan una serie de acciones a seguir:

Artículo 2º Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre la base de la igualdad con los hombres y garantizar por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

V. DERECHOS DEL NIÑO

Sin duda el hecho más importante ocurrido durante este año en este ámbito fue la aprobación y posterior ratificación por el Estado chileno de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en 1989.

En el mes de mayo pasado, el Ejecutivo envió esta Convención para su ratificación por el Parlamento, siendo aprobada por éste el 10 de julio de 1990 y promulgada como ley de la República con fecha 14 de agosto pasado.

Esta Convención contiene importantes normas para la protección y promoción de los derechos de los niños, entendiendo como tales a todos los seres humanos menores de 18 años de edad.

La importancia de la ratificación por nuestro país debe ser analizada desde dos ámbitos. En el ámbito internacional, su ratificación por Chile de esta Convención obliga a nuestro país a dar cumplimiento a sus disposiciones y a someterse a los mecanismos establecidos para su supervisión. (14)

En el ámbito interno, su ratificación la convierte en ley nacional, quedando nuestro país obligado a adaptar su normativa interna a las disposiciones de la Convención. Aún más, en virtud de la reforma constitucional de 1989, y más específicamente, de las modificaciones introducidas al artículo 5 inciso 2º que obliga a los órganos del Estado a respetar y promover los derechos humanos garantizados por la Constitución así como los tratados internacionales ratificados por Chile, sostenemos que las disposiciones de esta Convención adquieren un rango constitucional, quedando por sobre todas las normas que se dicten sobre la materia a futuro.

Es en este último ámbito, en nuestra opinión, donde se hace necesaria una urgente acción destinada a adaptar la normativa vigente a las disposiciones de la Convención. Ello por cuanto la legislación actualmente existente no garantiza una adecuada protección de los derechos del niño en Chile.

Además de la desprotección jurídica de los menores, los antecedentes de que disponemos demuestran que existe una situación de grave desprotección fáctica de los derechos esenciales de los menores en nuestro país.

Según cifras del informe de la Unicef de 1990, de 12.748.207 habitantes en Chile, 3.981.912 tienen menos de 15 años (cifras 1989). Si empleamos entonces el concepto de "niños" de la Convención, es decir los menores de 18 años, estamos hablando de alrededor de 4.200.000 de personas en el país.

ODEPLAN da como cifras de "población en riesgo" el 36 por ciento de las familias chilenas, y CEPAL en un estudio sobre la magnitud de la pobreza (1987) entrega un 16,8 por ciento de indigentes y un 44,4 por ciento de pobres. Ello significaría enfrentarnos a una realidad de alrededor de 800.000 niños en situación diaria de vulnerabilidad o riesgo.

Los informes y cifras entregados por organizaciones gubernamentales indican que la situación real del menor es de desmedro y que las iniciativas para paliarlas deben ser sostenidas y aumentadas.

Por ejemplo, el aumento de hijos naturales o ilegítimos es el siguiente (15):

Año	%	Hijos de madre adolescente
1975	22,8%	36%
1987	32,7%	58%
1990	40,0%	s/i

Según el mismo informe de UNICEF en el año escolar 1988-1989, el 29,7% de niños en edad preescolar asistieron a programas de educación preescolar y el 70,3% no lo hicieron.

14 A diferencia de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Convención recientemente aprobada por Naciones Unidas obliga a los Estados Partes al cumplimiento de sus disposiciones.

15 Entrevista Berta Bulmar, La Tercera, 4 de octubre de 1989.

También en dicho informe debemos consignar que teniendo el país una población total estimada en 1975 de 10.350.411 y en 1988 de 12.743.207 nos encontramos con un descenso de matrícula básica de la siguiente distribución:

Año	
1975	2.298.998
1980	2.186.582
1985	2.062.344
1988	2.004.710

No es difícil deducir que la mendicidad abierta o encubierta, mala alimentación etc., ha producido este cuadro con el consiguiente aumento de las lacras infantiles y juveniles de delito, alcoholismo y drogadicción.

Respecto a la preocupación y recuperación de estos menores en situación de riesgo, podemos entregar las siguientes cifras:

	1970	1975	1980	1985	1988
Matrícula Ens. Básica	2.043.032	2.298.998	2.186.582	2.062.344	2.004.710
Desayunos esc. diarios	1.301.200	745.700	759.900	680.000	490.890
Almuerzos esc. diarios	619.200	593.600	295.000	541.000	497.000

Entendemos que la situación de desprotección en que se encuentra el menor en Chile, agravada a raíz del modelo económico liberal implementado por el gobierno anterior, no puede ser superada en un tiempo muy breve sino en una acción de largo plazo.

No obstante ello, queremos valorar aquí los esfuerzos desarrollados por el nuevo gobierno a través de sus organismos especializados durante el último año para enfrentar esta grave situación. Entre las iniciativas más importantes por éste desarrolladas en este ámbito, cabe destacar:

1º En materia de salud, se incorporó a la atención primaria gratuita a una gran cantidad de personas de menores recursos, la que no tenía acceso a ningún tipo de salud.

La mortalidad infantil asciende a 18/1.000 "pero podría reducirse a 12/1.000, es decir a niveles de países desarrollados" (16).

2º El Ministerio de Transportes implementó un conjunto de medidas para el saneamiento atmosférico de Santiago, las que revisten gran importancia para el niño, ya que éste, por su fragilidad, está más expuesto a sufrir las consecuencias de la contaminación del aire.

Cabe señalar a este respecto que, según antecedentes del Ministerio de Salud, en 1988 se registraron 957 muertes de menores entre 1-23 meses a consecuencia de enfermedades respiratorias.

Si tomamos de este índice niños de 1 a 14 años, tenemos 79.447 muertes por infecciones respiratorias agudas.

3° En materia de educación, en 1992:

a) Entrarían en vigencia los "objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios" por el que se rigen el 86% de los colegios. Entre sus orientaciones se destacan:

- Desarrollo de la creatividad
- Fomento de la paz y de valores permanentes
- Derechos humanos
- Valoración y protección del ambiente
- Formación para la vida democrática
- Ética y sexualidad. (17)

b) Programa de las 900 escuelas "p 900" consistente en una adaptación curricular, mejoramiento de infraestructura que alcanzó a 968 colegios y 160.000 niños de 1º a 4º básico. También contempló actividades de perfeccionamiento docente que alcanzó a 15.000 docentes (18).

4° En materia de prestaciones y promoción de los menores cabe destacar los esfuerzos desarrollados por la Fundación INTEGRA (ex FUNACO), institución gubernamental de apoyo al menor que llegó a atender a 45.000 niños en edad preescolar, a través del otorgamiento de raciones alimenticias y atención integral.

También cabe destacar la acción desarrollada por el Servicio Nacional del Menor (SENAME), el que en virtud de su reestructuración, llegó a atender a 47.000 menores con sus servicios de diagnóstico, prevención, protección y rehabilitación del menor. (19)

En cuanto a la acción del Parlamento, lo más importante fue la aprobación por éste de la Convención en julio de 1990. Por otra parte, valoramos el compromiso tomado en la Cámara Baja consistente en un acuerdo de 10 puntos con objeto de proteger los derechos del niño y mejorar sus condiciones de vida, de los cuales el más importante y que de algún modo contiene los otros 9, es el primero: "Rápida ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Congreso chileno la aprobó y el Presidente de la República la promulgó como ley en agosto pasado" (20).

Valoramos por último, el proyecto de ley presentado al Congreso por un grupo de parlamentarios el año recién pasado a objeto de modificar la ley N° 18.703 en lo relativo a la salida de los menores para su adopción en el extranjero. Esta ley viene a corregir la penosa práctica de la venta de menores a objeto de darlos en adopción en países extranjeros.

17 Diario Las Últimas Noticias, 8 Noviembre 1990.

18 El Mercurio, 29 de diciembre 1990.

19 La Tercera, 23 de octubre de 1990.

20 31 de diciembre 1990. Sesión especial, Cámara de Diputados

En resumen

Si bien hubo un marcado desamparo para el niño chileno durante los últimos años, vemos con esperanza que durante 1990 hubo avances en esta materia que nos hacen augurar una mayor justicia para los niños, especialmente para los de "alto riesgo" que corresponden a niños de familias de menos ingresos, o limitados en cualquier sentido.

Esperamos que durante 1991 se desarrollen las iniciativas legislativas tendientes a adaptar la legislación nacional a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño.

Tenemos la razonable esperanza que la educación en materia de derechos humanos se haga una realidad en 1991 y que el conocimiento de esta materia sea incorporado en todos los niños como una proposición valórica para una mejor calidad de vida.

VI. DERECHO A LA EDUCACION

El derecho a la educación en Chile durante la dictadura militar sufrió constantes violaciones que se reflejaron en sus distintos ámbitos de desarrollo.

Es así como desde 1973 hubo control ideológico de la educación chilena a través del rol normativo que ejercía el Ministerio de Educación en materia de programas y contenidos; generación antidemocrática de sus autoridades (institución de rectores designados); aumento desmesurado de universidades privadas a partir de 1980; expulsión de alumnos por razones políticas; pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones de los profesores; aumento excesivo de los colegios subvencionados sin mayor control por parte del ministerio del ramo; municipalización de la enseñanza con resultados negativos tanto para alumnos como profesorado; insuficiente aporte fiscal. Estos factores y muchos otros llegaron a configurar una situación de desprotección que, en especial en el nivel de educación superior, hizo se llegara a considerar la educación como un privilegio y no como un derecho.

Al asumir el 11 de marzo el gobierno democrático, se encontró con un panorama devastador, que le significó priorizar ciertos aspectos, limitado por el presupuesto para 1990 aprobado por el régimen anterior. Es así como en abril, el Ministro de Educación Ricardo Lagos informó que el déficit de la educación superior sumado al de la educación municipalizada alcanzaba a casi 14.500 millones de pesos.

A partir de marzo, el gobierno, en esta materia, presentó cuatro iniciativas legislativas tendientes a reparar daños causados por el régimen anterior. Estas fueron:

- a) Mensaje de S. E. el señor Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley orgánica constitucional de enseñanza N° 18.962. (Mensaje N° 11, del 26 de marzo de 1990).

Objeto: Uniformar criterios de la legislación y evitar hasta donde sea posible los conflictos que podrían provocar incongruencias con distintas leyes.

- b) Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que autoriza el ejercicio profesional a chilenos que obtuvieron grados y títulos que señala en el exilio. (Mensaje N°109, del 30 de julio de 1990).

- c) Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece condiciones de reprogramación para los deudores de crédito fiscal universitario. (Mensaje N° 110, del 31 de julio de 1990).

Alrededor de 80.000 jóvenes son deudores de crédito fiscal universitario, y muchos de ellos enfren-

tan en la actualidad una situación de ingresos que no les ha permitido cumplir con los compromisos de crédito contraídos durante su permanencia en las instituciones de educación superior que reciben aportes del Estado.

- d) Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente. (Mensaje Nº 43-321, del 15 de octubre de 1990).

Al finalizar 1990, el Ministro del ramo señaló que "la principal tarea durante el año que termina ha sido la búsqueda de consensos en materia educacional, lo cual se ha visto reflejado en el informe elaborado por la Comisión Nacional de Educación Superior, que preside José Joaquín Brunner, y en la elaboración del proyecto de Estatuto Docente". (21)

Destacó, además, el tránsito de las universidades desde un régimen de rectores designados a uno de autoridades libremente elegidas; la solución para más de 600 profesores exonerados por razones políticas durante el régimen anterior; la entrega de 2 mil 600 millones de pesos a 309 municipalidades para enfrentar el déficit educacional; finalmente con relación al Programa de 900 escuelas, señaló que el gobierno había decidido aumentarlas a 1.200, alcanzando la cobertura en el año a 968 establecimientos educacionales con una matrícula de 160 mil 182 alumnos de primero a cuarto básico, y con una dotación de 25 mil 237 docentes. Los planteles seleccionados recibieron modernos materiales didácticos que contribuirán a elevar el nivel de la enseñanza.

El presidente del Colegio de Profesores, Osvaldo Verdugo, señaló respecto del Proyecto de Estatuto Docente que es un avance cualitativo en la tarea de revalorar la función docente en la sociedad chilena y esperan que sea ley en marzo de 1991.

Debemos destacar los esfuerzos realizados por la actual administración en este ámbito en razón de que se han logrado avances significativos. Los desafíos para 1991 son grandes y la responsabilidad de dar cumplimiento al Programa de Gobierno es mayor con motivo de que contarán con un presupuesto nacional aprobado durante su mandato.

VII. DERECHO A LA SALUD 1990

El año 1990 ha sido un período de transición para el sector salud. Al mismo tiempo que persistían los efectos de la política de salud de la dictadura, se fue abriendo paso la política diseñada por el gobierno democrático. De manera que es difícil establecer analíticamente los efectos que deben, en algún grado, necesariamente haberse producido. Esta apreciación vale especialmente para la percepción de las variaciones en los derechos humanos relativos a salud, cuyos cambios son un proceso lento e imperceptible para el espacio de tiempo que se analiza.

1. Herencia de la dictadura

1.1 Derecho a la salud y nivel de vida

El derecho a la salud, responsabilidad asignada al Estado por los acuerdos internacionales de derechos económicos y sociales, pasa ante todo por mejorar las condiciones de vida, de las cuales depende principalmente el estado de salud de la comunidad. Por ello es que el deterioro de los niveles de empleo, la pérdida del poder adquisitivo de sueldos y salarios, el creciente hacinamiento de la vivienda y, sin dudas,

21 La Epoca, 21 de diciembre de 1990.

el ambiente represivo permanente y persistente por más de tres lustros, son los mecanismos por los cuales se violaron muchos derechos económicos y sociales, destacando entre ellos el derecho a la salud.

1.2 El derecho a la salud y el financiamiento del sistema

De todos los efectos que sobre el sistema de cuidado de la salud (22) produjo la política de salud implementada por la dictadura, la inequidad (23) en la oferta de servicio es el más profundo, al mismo tiempo que el que singulariza su gestión sectorial. Las diferencias en la calidad, la cantidad y la eficiencia de los servicios de salud ofertados es contrastante para los estratos económicos de la población. Mientras el gasto en salud por persona año fue en 1989 de 48.0 dólares en el subsistema público, en el subsistema privado de las Isapres, subía a 314.0 dólares, es decir 6.5 veces. Esta asimetría financiera del sector se expresa en diferencias en la calidad y cantidad de los recursos humanos y materiales que cada estrato dispone en su capacidad de resolver los problemas de salud de las personas y, obviamente, en el estado de salud de cada estrato.

El elemento determinante decisivo en esta tremenda desigualdad es la injusta estructura del financiamiento del sector. A través de manipulaciones legales, administrativas y políticas, la dictadura logró jibarizar el aporte del Estado al mismo tiempo que traspasó la mayor responsabilidad del aporte sectorial al propio usuario. En 1989, el 81,1% del aporte fue hecho por el usuario, el 17,3% por el Estado y sólo el 1,6% por el empleador. Estas relaciones de aporte singularizan a Chile como el país del mundo en el cual es el usuario el que más aporta y en el cual el empleador es el que menos aporta al financiamiento de los servicios de salud. Es por ello que, en una estructura de financiamiento del sector con predominio tan grande del usuario y donde éste, a su vez, se estratifica en una escala de ingresos con tremendas diferencias, necesariamente la disponibilidad de dinero por estrato es también contrastante. Es esta situación la que explica las diferencias en la calidad y cantidad de servicios y de capacidad técnica que reciben los diferentes niveles económicos de nuestra sociedad.

Por otra parte, la disminución en el gasto público en salud buscó concentrarlo en aquellos programas más sensitivos y de mayor rendimiento propagandístico, como son el de salud de la madre y el niño y, consecuentemente, a disminuir el gasto en personal y a abandonar las inversiones en construcción de nuevos establecimientos y en adquisición de instrumental. Ello deja como herencia una deuda social en salud del orden de los 700 millones de dólares.

2. El derecho a la salud en el gobierno democrático

2.1 El derecho a la salud y el ambiente económico y político

Algunos elementos de la realidad económica y política general del país han constituido factores limitantes en las posibilidades de avanzar en el derecho a la salud. La política de mercado, impulsada sin el resguardo de la equidad y la justicia en los servicios sociales, es un factor de estímulo a la privatización de la salud y a sus consecuencias en la calidad y cantidad de acceso. Por otro lado, las limitaciones en las posibilidades legislativas parlamentarias, son otro freno a las transformaciones necesarias en la estructura sectorial necesaria para la equidad y solidaridad.

22 Se entiende por sistema de cuidado de la salud al conjunto de todos los elementos y sus interrelaciones, orientado por el propósito de afectar positivamente el estado de salud de la población, en nuestro caso, chilena. Entre sus componentes se incluyen a su vez subsistemas.

23 Requena B., Mariano, 1990. "Financiamiento del Sector Salud". Vida Médica, Vol. 40, Nº 4. Diciembre de 1990.

24 Requena, B., Mariano. "Marco Histórico del Sistema de Cuidado a la Salud Chilena", en Colegio Médico de Chile, Editor "La Salud en Chile de Hoy". Santiago de Chile.

Ha complotado también contra la recuperación del gasto del sector público a niveles compatibles con servicios mínimamente aceptables, la política privatizadora de préstamos para salud del Banco Mundial (25), del cual se espera un préstamo de 300 millones de dólares; la distribución desequilibrada del presupuesto fiscal en beneficio injustificado de las Fuerzas Armadas; y la limitación política para solicitar el aporte solidario de los empleadores al financiamiento del sector público de salud.

2.2 El derecho a la salud y la atención de salud primaria

La primera medida de la política de salud del gobierno democrático es la de promoción de la atención de salud primaria. Ella constituye el soporte central de cualquier política de salud que se intente promover, al mismo tiempo que representa el problema más sensible para los sectores de bajos ingresos. Es ella la que pueda dar a los servicios de salud características funcionales a la acción eficiente y consecuente del proceso de cuidado a la salud. La actual administración ha iniciado un esfuerzo por dar a la atención de salud primaria los recursos y las herramientas normativas para lograr su extensión, para liberarla del condicionamiento económico, para lograr la integración del equipo de salud a la comunidad y para enfatizar las medidas preventivas y de educación.

Durante este año (26) se creó el Departamento de Atención de Salud Primaria, que elimina el cobro directo en los establecimientos de atención primaria; se amplía en algunos consultorios el horario de atención de 17 a 21 horas; se han creado Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU); se ha entregado recursos financieros extras provenientes de la reforma tributaria, de ayuda externa y del propio presupuesto de salud y se ha desarrollado un intenso programa nacional de capacitación nacional para el personal de los policlínicos.

A pesar de la labor realizada, existen aún muchos problemas que limitaron estos esfuerzos. Por un lado, es necesario aumentar sustancialmente los recursos para esta actividad y dotarla así de los elementos materiales y humanos necesarios. Pero, por otro, hay que iniciar intercambios de opiniones con las autoridades educativas de la salud para adoptar los planes de estudio al profesional que esta orientación necesita.

2.3 Derecho de la salud y descentralización

Está hoy día aceptado y consagrado universalmente la descentralización en salud como una característica necesaria de los sistemas de cuidado de ésta. El perfil de salud es determinado por las condiciones ambientales y sociales propias de la localidad inmediata y, en consecuencia, los programas y las acciones que se elaboren deben partir de esa realidad. Es por estas razones que la fórmula chilena de la "municipalización de la salud" es, en lo esencial, una forma adecuada de hacer realidad la descentralización.

Durante este año se ha avanzado en reforzar y apoyar esta descentralización. Se ha apoyado la gestión de salud municipal con recursos financieros y de capacitación y adiestramiento de personal. Se ha estimulado también la participación de la comunidad.

Sin embargo, este esfuerzo se ha visto limitado por las características autoritarias que tiene la actual legislación sobre municipalidades. Ella tiende al verticalismo y al control de la población limitando la real participación de la comunidad. Por ello, mientras no se cambie y democratice el nivel municipal, la participación plena de la población será limitada. La participación es un derecho que debe ser alcanzado lo más pronto posible. (27)

25 Akin, John, Birdsall, Nancy and de Ferranti, David, 1987. "Financing Health Services in Developing Countries. An Agenda for Reform". A World Bank Policy Study. The World Bank, Washington D.C., U.S.A.

26 La Nación, 23 de mayo de 1990.

27 Coordinadora Metropolitana de Salud Poblacional, 1990. "Propuesta de Salud". Mimeógrafo.

2.4. Derecho a la salud y regulación de la fecundidad

Aún cuando la mortalidad materna se ha reducido a 4.1 muertes por 10.000 nacidos vivos, persisten amplios desniveles (las tasas se elevan a 11.2 en Osorno). El riesgo por edad se concentra en las adolescentes, cuya mortalidad proporcional es de 12.8 por ciento.

El aborto inducido continúa siendo un problema ignorado. Estimaciones conservadoras permiten afirmar que, a lo menos, se efectúan 200 mil anualmente en Chile (28), y llegan a los hospitales alrededor de 10.000 casos infectados. La mortalidad materna continúa siendo causada en un 34% por abortos complicados.

A pesar de esta realidad y entendiendo que el mecanismo preventivo más importante para disminuir estos riesgos, especialmente del aborto inducido ilegal, es el uso de medios racionales de regulación de la fecundidad, el actual gobierno no ha implementado ni promovido su uso. El derecho de la mujer y la pareja a decidir su reproducción consciente e informadamente debe ser implementado por el Estado.

2.5 El derecho a la salud y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que para julio de 1990 existían entre 8 y 10 millones de infectados con el virus de Sida en el mundo y que el 90% pertenecían a adultos entre 15 y 45 años. Si bien nuestro país aún registra tasas de infección relativamente bajas de alrededor de 5 a 10 nuevos casos anuales por 100.000 habitantes (29), su tendencia es a aumentar. El problema ha creado dificultades de derechos humanos, que van desde el rechazo e incluso, la segregación de los pacientes hasta la negativa de profesionales de salud de darles asistencia. Lo frecuente es que se viole los derechos a un trato no discriminatorio (30) y el acceso a la salud, la vivienda y el empleo. Esto afecta a los homosexuales y drogadictos, pero también y en proporción creciente a heterosexuales y niños ajenos a estas prácticas.

El factor común de estas actitudes reside en la educación y la información sobre la enfermedad. El contacto interhumano diario y habitual no transmite el virus y sólo se realiza en las condiciones no habituales de contacto sexual, especialmente homosexual, de drogadicción y de transmisión transplacentaria. Por ello el Estado tiene la primera responsabilidad en proteger los derechos de los enfermos con Sida a través de la educación y de la disposición de los servicios pertinentes.

2.6 El derecho a la salud y el control de los alimentos

Otra herencia recibida de los años de dictadura fue el deterioro del sistema de control de alimentos. Recientemente se da cuenta de conservas de mariscos contaminadas con cadmio. El tarro de conserva reveló niveles de este metal altamente dañino para la salud, incluido su efecto cancerígeno (31). Son numerosos los casos denunciados por la prensa y las reuniones realizadas sobre contaminación de alimentos o la presencia en ellos de sustancias tóxicas. Se podría hacer una larga enumeración (32) que, en lo esencial, se traduce en la necesidad de legislar sobre la información que deben exhibir los envases de productos alimenticios y de fortalecer los sistemas de control y aprobación de la calidad de los alimentos. El derecho a la salud de la población exige del Estado una conducta orientada a la protección de la ingestión de alimentos con productos tóxicos, cancerígenos y contaminados.

28 Requena V., Mariano, 1990. "El Aborto Inducido en Chile" en Mariano Requena B., Editor, "Aborto Inducido en Chile" pp. 17-45. Edición Sociedad Chilena de Salud Pública, Santiago de Chile.

29 WHO, 1990. "Reporting Status to WHO/GPA: 1 July 1990" WHO, Geneva. Report, 1990. "WHO Revises Global Estimates of HIV Infection". *Integration*, 23 (october): 43-44.

30 El Fortín, 26 de marzo de 1990.

32 Apsf N° 349, 9-22 de mayo de 1990.

2.7 El derecho a la salud y medicamentos

Durante este año ha continuado pendiente de definición el problema de las patentes farmacéuticas. Aún pende de la decisión del parlamento la legislación respectiva. En todo caso, de aprobarse la idea de patentar los fármacos que comenzaron a elaborarse desde 1985, la población verá aumentado el gasto en farmacia, el que ya asciende a un 25% del gasto en salud. Su efecto final es necesariamente una limitación de los estratos más pobres de la población a acceder a los medicamentos necesarios y otra forma de limitar el derecho a servicios de salud. En todo caso, e independiente del asunto de las patentes, los medicamentos son un problema que debe ser abordado en su integridad con el propósito de asegurar el acceso a los medicamentos eficaces de toda la población.

3. A modo de síntesis

El renacer de la democracia en Chile se ha abierto durante 1990 al retorno del derecho a la salud y de los derechos asociados a ella. Ha sido, en todo caso, un retorno esforzado y parcialmente oculto y poco aparente por el ambiente coercitivo y represivo que se heredó de la dictadura. Hay voluntad política para avanzar, al mismo tiempo que una clara comprensión del pueblo de la necesidad de aumentar los recursos financieros y de impulsar una legislación democratizadora en salud. Todo ello en un marco de permanente reivindicación del derecho a la salud y de los derechos asociados a ella.

VIII. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION

Notorios avances ha experimentado la situación relativa al derecho al medio ambiente durante 1990, que puede sintetizarse en la voluntad política del nuevo gobierno para establecer mecanismos de protección orientados hacia un manejo más racional de los recursos naturales renovables y de control de la contaminación urbana e industrial, en la perspectiva de lograr una efectiva vigencia de este derecho.

Las metas definidas por la Comisión Nacional de Medio Ambiente —creada por Decreto Supremo del 5 de junio de 1990— dicen relación con el diseño de una estructura institucional básica, la definición de un marco legal, la solución a los problemas ambientales más críticos y la movilización de la comunidad en torno a este objetivo.

Se han definido como problemas prioritarios, la contaminación en la Región Metropolitana, litoral central y bahía de Talcahuano y Bío-Bío; la erosión del suelo y la desertificación; el agotamiento de los recursos hidrobiológicos y la explotación irracional del bosque nativo; la expansión urbana incontrolada e ineficiente; el manejo inadecuado de cuencas hidrográficas y los desastres naturales; y la ausencia de una cultura de protección del medio ambiente (33).

1. Elementos sobre la política ambiental del nuevo gobierno

La crítica situación del medio ambiente en Chile, creciente y extendida en el tiempo, con deterioro importante de la calidad de vida de la población, ha significado para el nuevo gobierno un desafío de complejas características.

Los elementos fundamentales de este desafío incluyen la voluntad política; una legislación adecuada y moderna que de forma a una política real de protección y conservación del patrimonio natural; generación

33. Asenjo, Rafael. "El nuevo gobierno hereda situación crítica". Fortín Mapocho, 11 de marzo de 1990.

de mecanismos de fiscalización y control; conocimiento de los problemas que afectan al medio ambiente; desarrollo de una cultura ambiental y promoción de una efectiva participación de la comunidad y obtención de recursos económicos. (34)

Se evidencian esfuerzos para el establecimiento de una estructura institucional básica con la creación de la Comisión Nacional de Medio Ambiente y de las Comisiones Regionales respectivas. Sin embargo, las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente también contempladas, no se han hecho efectivas hasta el momento.

Asimismo, han sido creadas comisiones específicas por sector como la Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana y la Comisión Nacional de Pesca, con filiales provinciales y zonales. Estas últimas sólo podrán hacerse efectivas una vez que sean aprobadas en el Parlamento las modificaciones a la Ley de Pesca.

Para el logro de las modificaciones que se pretenden en este ámbito, es indispensable contar con una ley general de medio ambiente y recursos naturales que organice y actualice las diferentes normas legales existentes sobre la materia en diferentes códigos y normativas.

El proyecto de Ley Orgánica de Medio Ambiente, actualmente en estudio, será enviado al Parlamento en el mes de marzo de este año, según compromiso del ministro de Bienes Nacionales y a su vez presidente de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (35).

Será enviado, asimismo, al Parlamento un anteproyecto de Ley de Protección Ambiental que pretende normar las actividades industriales, exigir que las nuevas inversiones en el país incluyan un estudio del impacto ecológico de las mismas, reglamentar y constituir un organismo vigilante del cumplimiento de la ley y de coordinación de las distintas entidades gubernamentales involucradas en el problema y que deberá penalizar las infracciones que se cometan contra la legislación futura (36).

Se ha dado inicio a la adopción de medidas concretas o de estudios de diagnóstico previos para dar solución a los problemas de contaminación y de destrucción de recursos naturales renovables definidos como prioritarios. Sin embargo, se han producido dificultades o retrasos para la puesta en marcha de mecanismos legislativos o administrativos para la adecuada implementación de las medidas, producidos fundamentalmente por algunos sectores empresariales cuyas actividades comerciales o productivas están relacionadas con el medio ambiente.

La participación ciudadana aún es incipiente, aunque atentan contra ella los años de restricción impuestos por el gobierno militar. En la Región Metropolitana, la Comisión Especial de Descontaminación ha promovido la formación de Oficinas de Información Ambiental a nivel de las municipalidades, habiéndose constituido un total de 25 oficinas. Se han constituido igualmente Consejos Ecológicos Comunales, tanto en Santiago como en algunas comunas de otras regiones del país, que han tenido un papel relevante en la denuncia y en el aporte a la solución de los problemas que los afectan.

Favorable para el avance en la vigencia efectiva de este derecho fue la publicación en el Diario Oficial como ley de la República y el depósito de los instrumentos de ratificación correspondiente de la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (Decreto Nº18 del Ministerio de Relaciones Exteriores)

34 Escalante, Jorge. "Como enfrentar la crisis" APSI, julio 1990.

35 El Mercurio, 9 de agosto de 1990.

36 El Mercurio, 1 de agosto de 1990.

y del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (Decreto N°238 del Ministerio de Relaciones Exteriores). (37)

De igual modo, la elaboración de una plan de acción ambiental para América Latina y el Caribe solicitado por los ministros de Medio Ambiente reunidos en Brasilia en marzo de 1989 y convocada por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), fortalecerá la cooperación entre los diferentes países y los organismos internacionales que trabajan en el campo ambiental y del desarrollo (38).

Durante 1990 se efectuaron una serie de reuniones con el propósito de elaborar una propuesta definitiva del Plan de Acción que culminaron en la VII Reunión Ministerial sobre Medio Ambiente de América Latina y el Caribe —celebrada en el mes de octubre en Trinidad Tobago—, donde los gobiernos dieron su aprobación final al documento.

Por otra parte, se concretó una iniciativa de protección ambiental —a nivel gubernamental— entre Chile, Perú, Bolivia y Argentina. La iniciativa pretende obtener financiamiento conjunto para proyectos de aplicación de tecnologías específicas de protección ambiental en el sector minero, desertificación y desarrollo agrícola y gestión ambiental en ecosistemas compartidos (39).

2. Situación de algunos problemas prioritarios de contaminación y destrucción de recursos naturales renovables

2.1. Contaminación atmosférica de Santiago

La contaminación del aire de la ciudad de Santiago, de acuerdo a los índices de medición establecidos para determinar la calidad del aire, evidenció una leve mejoría durante 1990.

Datos de la Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana señalan que en 1989, entre los meses de mayo y junio, el índice de contaminación por partículas respirables —el que sobrepasa en mayor medida los niveles máximos permitidos— sobrepasó en 31 ocasiones el nivel crítico de contaminación (índice 300) en, al menos, una de las cuatro estaciones de medición; en cambio, en igual período de 1990, el índice fue sobrepasado en 19 oportunidades. Por otra parte, el nivel máximo registrado en 1989 ascendió a 878 en una de las estaciones (Estación Parque O'Higgins), mientras que en 1990 la marca más alta fue de 858 en la Estación La Paz. (40)

Las acciones inmediatas del Plan de Descontaminación de la Comisión, iniciado en mayo, que incluyó acciones de corto, mediano y largo plazo (para enfrentar globalmente los problemas de contaminación atmosférica, acústica, hídrica y por residuos sólidos), incluyó, entre otras, la racionalización del estacionamiento de vehículos en el área central con reubicación de parquímetros y establecimiento de paraderos de taxis, restricción vehicular del 20 por ciento para todo tipo de vehículos y dos restricciones adicionales. Sin

37 Diario Oficial, 8 de marzo de 1990 y 28 de abril de 1990.

38 El Mercurio, 28 de febrero de 1990.

39 El Mercurio, 16 de julio de 1990.

40 La Epoca, 8 de julio de 1990.

embargo, la reforma al artículo 3 de la Ley 18.696 (Ley de Tránsito) que restituye atribuciones al Ministerio de Transportes para establecer condiciones y normativas para el transporte público, licitación de recorridos, empadronamiento de líneas y establecimiento de mecanismos de ingreso al transporte público, fue aprobada en el Parlamento sólo a fines de noviembre. Asimismo, la Resolución N°157 del Ministerio de Transportes, que autoriza el retiro de 2.600 buses del año 1973 y anteriores, fue acogida por la Contraloría General de la República a fines de diciembre y sólo podrá ser implementada previa aprobación por el Parlamento del Proyecto de Ley que autoriza la indemnización de los propietarios y el otorgamiento de fondos respectivos al Ministerio de Transportes. (41)

2.2 Contaminación de las bahías de Talcahuano y Concepción

La situación que afecta al Canal El Morro está incluida entre los cincuenta problemas de contaminación más graves a nivel mundial.

Existen alrededor de treinta industrias pesqueras que vierten sus residuos afectando el canal El Morro, las bahías de San Vicente y Concepción y el golfo de Arauco; se suman a lo anterior, los desechos de la industria petroquímica y de la celulosa.

El Comité Interministerial de Obras Públicas incluyó como proyecto prioritario el financiamiento, en los primeros cuatro años, del saneamiento total del canal El Morro, cuya primera fase se encuentra actualmente en desarrollo.

Aún cuando las industrias pesqueras del sector han comprometido su colaboración, en el mes de diciembre el Comité Multisectorial de Control del Medio Ambiente de Talcahuano constató el vertimiento de desechos sin tratamiento e incluso de peces muertos y en estado de descomposición en el lecho del canal por parte de dos industrias pesqueras. (42)

La situación mencionada constituyó motivo de sumario en la Gobernación Marítima y el Servicio Nacional de Pesca efectuó la denuncia correspondiente en el Juzgado de Policía Local de Talcahuano.

El Comité Ecológico de Talcahuano solicitará a la bancada parlamentaria el estudio de un proyecto de ley para modificar las normas sanitarias respectivas para establecer sanciones drásticas.

2.3. Contaminación del litoral central

Las playas con niveles de contaminación que ponen en riesgo la salud de la población incluyen la desembocadura del río Aconcagua, La Boca y Los Cañones en Concón, Los Marineros, El Sol, Acapulco y Casino en Viña del Mar y Poca Ola en Valparaíso.

Se encuentra actualmente en desarrollo el proyecto denominado Saneamiento del Alcantarillado del Gran Valparaíso y el Estero de Viña del Mar y busca descontaminar las aguas del mar y por consiguiente las playas entre Reñaca y Las Torpederas.

Según la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso (Esval S.A.) que tiene a su cargo el proyecto reiniciado en 1985, las obras finalizarán en 1994. (43)

41. Cornejo, Esperanza. Oficina de Relaciones Públicas. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

42. El Mercurio, 31 de diciembre de 1990.

43. Escalante, Jorge. "Cómo enfrentar la crisis" APSI, julio de 1990.

2.4. Destrucción del bosque nativo

La situación de destrucción y explotación irracional del bosque nativo constituye uno de los problemas de mayor gravedad entre las regiones VII y X.

Durante 1990, la situación que suscitó gran preocupación fue la relacionada con el proyecto forestal de la empresa Ferranova S.A., con capitales mixtos —japoneses y chilenos— en la zona de Corral, X Región, en una extensión de 62 mil hectáreas de bosque nativo. El proyecto contemplaba la corta a tala rasa de 23 mil hectáreas de bosque del tipo forestal siempre verde y su posterior reemplazo por árboles de la especie de eucaliptus. (44)

La falta de conocimiento respecto de las áreas y ecosistemas relacionados con el bosque nativo y de una política clara de manejo de este tipo de bosques, motivó que el Ejecutivo —a raíz de este caso— decidiera el nombramiento de una comisión interministerial, con apoyo de expertos de la FAO, para la elaboración de un informe con pautas precisas que permitan fijar una política de recuperación del bosque nativo. Los informes fueron entregados al Presidente de la República a fines de diciembre.

Como hechos de gran trascendencia pueden mencionarse la declaración del monumento natural de la especie araucaria araucana por Decreto Supremo N° 43 del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de marzo; el aumento del monto del subsidio forestal, regulado a través del Decreto 701, para las especies nativas y eucaliptus, manteniendo para el pino insigne un subsidio solamente ajustado de acuerdo al aumento del IPC; y el convenio establecido entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) mediante el cual las compañías astilladoras aportarán un dólar por tonelada de astillas exportadas provenientes del bosque nativo. Dicho aporte significó poner en marcha un proyecto de fiscalización de la corte de bosque nativo en las regiones VII, VIII, IX y X, áreas de influencia de las empresas astilladoras. (45)

El proyecto de fiscalización mencionado permitió a CONAF de la provincia de Llanquihue detectar la corta ilegal de árboles de la especie alerce, estimada en 50 a 60 ejemplares, en un predio de la empresa Agrícola y Maderera Lenca. La extracción de alerce está prohibida por ley, por constituir una especie vulnerable a la extinción y estar declarada monumento natural.

2.5 Sobreexplotación de recursos marinos

La sobreexplotación de las especies marinas, de gran magnitud, se evidencia en toda la extensión del litoral y alcanza a todas las especies. La zona crítica de devastación marina se produce en el sur, entre Chiloé y Magallanes, aunque en el norte en la zona de operación de la industria de harina de pescado, la situación es también crítica. (46)

La dictación de la nueva Ley de Pesca es determinante para la protección de los recursos hidrobiológicos; sin embargo, las modificaciones a la ley todavía se encuentran en trámite en el Senado debido a la declaración de inconstitucionalidad de dos aspectos de forma por parte del Tribunal Constitucional.

Como hechos positivos pueden mencionarse la creación de la Comisión Nacional de Pesca, por Decreto N° 142 de la Subsecretaría de Pesca del 23 de abril de 1990, así como los decretos que establecen normas

44 El Mercurio, 1° de septiembre de 1990.

45 El Sur, 25 de septiembre de 1990.

46 Mendoza, Marcelo. "El desarrollo ecológico de Chile 1990" APSI, julio de 1990.

para la regulación de la explotación del recurso anchoveta en determinadas regiones (Decreto N° 438 del 29 de noviembre) y cuotas de captura para el recurso merluza del sur en ciertas zonas y períodos (Decreto N° 257 del 31 de julio). (47)

IX. DERECHO A LA VIVIENDA

1. La herencia del pasado

Uno de los derechos económico sociales que se vio más lesionado bajo el gobierno militar a consecuencia de las políticas por éste implementadas en el sector, fue probablemente el derecho a la vivienda.

Tal como señaláramos en nuestros informes anteriores, el modelo económico de libre mercado —basado en el principio de la subsidiariedad de la acción del Estado en materia económica y social— que fue impuesto en el país desde mediados de la década de los setenta, determina que desde entonces la vivienda, al igual que la salud y la educación, deje de ser un derecho que corresponde a las familias, para pasar a ser considerada como un "bien" que se adquiere por los particulares a través de su ahorro y esfuerzo.

En base a este principio, el Estado disminuye drásticamente su actividad en vivienda, manteniendo como política central en este ámbito la de los subsidios habitacionales, consistente en una ayuda en dinero a los particulares para que éstos puedan adquirir una vivienda en el mercado.

El abandono por parte del Estado de su responsabilidad histórica en este ámbito, la incapacidad del sector privado de asumir la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población, unida a la inoperancia de algunos de los programas entonces impulsados por el gobierno, incidieron en un marcado deterioro de las posibilidades de la población, en particular de los sectores de bajos ingresos, de acceder a la vivienda. (48)

Todo ello redundó en el aumento del déficit o carencia habitacional existente en el país, de una cantidad de alrededor de 560 mil viviendas a 1989. (49)

Otro de los problemas que constituyó una seria limitación al ejercicio del derecho a la vivienda bajo el régimen anterior fue el que afectó a los deudores habitacionales, esto es, los que habiendo adquirido en años pasados una vivienda propia solicitando para ello un crédito a los bancos o al Estado, se vieron imposibilitados de pagar sus deudas y amenazados de perder su vivienda debido al sistema de reajustabilidad aplicado y a las altas tasas de interés cobradas de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Los afectados por esta situación, de acuerdo a las estimaciones existentes, alcanzaban a finales del gobierno anterior a una cifra de alrededor de 600 mil familias. (50)

47 Bonilla, Esteria, Jefe Dpto de Extensión y Asistencia Técnica Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

48 La inversión global en la edificación habitacional cayó de un 6 por ciento del P.G.B. entre 1960 y 1973 a un 4 por ciento entre 1974 y 1983. El promedio de viviendas anuales construidas entre 1974 y 1986 fue de alrededor de 33 mil, en circunstancias que entre 1965 y 1973 llegó a 52 mil.

49 Antecedentes contenidos en Informe Anual 1989 sobre derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y en cifras del Ministerio de la Vivienda otorgadas en 1990.

50 Cifras oficiales reconocían la existencia a finales de 1983 de un total de 565 mil deudores habitacionales, más de la mitad de las cuales (320 mil) eran deudores del Estado (SERVIU). Estimados de la FEDHACH señalaban que la cantidad de deudores llegaba a los 800 mil. En Informe Anual DESC 1989 de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Finalmente, otro problema que se agravó durante el régimen anterior fue el de los deudores de servicios básicos de agua y electricidad. Este problema que tuvo su origen en el aumento de las tarifas de los servicios de agua y electricidad en forma conjunta a la caída experimentada en las remuneraciones de los trabajadores, llegó a afectar a una gran cantidad de familias de bajos ingresos arrastrándose hasta la fecha. (51)

2. Las políticas implementadas por el nuevo gobierno

2.1 Política en materia de vivienda

La política del nuevo gobierno introduce importantes modificaciones al enfoque imperante durante los últimos años sobre la materia. A pesar de mantenerse en vigencia el modelo económico del libre mercado, se reconoce la importancia de la acción del Estado en el ámbito de la vivienda, tanto en lo que dice relación con la planificación que a éste le compete en este ámbito, como en la ayuda que éste debe prestar, a objeto de garantizar que los sectores más postergados puedan acceder a una vivienda propia.

Se reconoce, además, la gravedad de la situación de carencia habitacional que afecta a la población y se orienta la política a enfrentar dicho problema. A diferencia de las autoridades anteriores que negaron sistemáticamente la existencia de este problema, las nuevas autoridades han reconocido que el déficit habitacional afecta alrededor de 800 mil familias que no tienen casa (déficit cuantitativo), viviendo la mayoría de ellas allegadas, a las cuales se deben sumar otras 330 mil familias, que aunque tienen viviendas, sufren problemas porque éstas son de mala calidad o provisionarias (déficit cualitativo).

Se sustituye, asimismo, el enfoque individualista que primó en la política anterior, valorizándose la participación de los afectados en la búsqueda de soluciones a sus problemas de vivienda e impulsándose planes que permitan la participación de la organización como instancia fundamental para el logro de este objetivo.

De acuerdo a estas nuevas orientaciones, el gobierno a través del Ministerio de la Vivienda ha introducido una serie de modificaciones a los programas de vivienda existentes hasta entonces y ha comenzado a implementar algunos programas nuevos a objeto de posibilitar un mayor acceso por parte de la población a la vivienda.

Algunas de estas modificaciones son las siguientes:

- Modificaciones al sistema general unificado de subsidio habitacional; se baja en 10 Unidades de Fomento (UF) el monto del subsidio a objeto de hacerlo accesible a una mayor cantidad de personas, se permite la postulación de grupos organizados y se regionaliza la postulación para permitir una mayor descentralización.
- Programa de vivienda básica; se prioriza a allegados, se establece un puntaje a madres solteras o viudas, se flexibiliza el ahorro, se permite la postulación de grupos organizados.
- Subsidio rural; se aumenta el número de subsidios, se permite la postulación de grupos organizados, y se intenta mejorar la calidad de la vivienda.
- Creación de un programa nuevo denominado de vivienda progresiva; programa para allegados y personas en situación habitacional crítica a través del cual se otorga soluciones habitacionales en dos etapas; una primera, de entrega de sitio urbanizado y solución sanitaria (7 mil soluciones) y una segunda de construcción definitiva de la vivienda (9 mil).

51 Sólo los deudores de servicio de agua eran estimados en 390 mil en el país. Informe Anual DESC 1989, C.CILD.II.

- Implementación de programa especial para trabajadores; programa nuevo con una modalidad diferente de postulación organizada y a través de convenios con un monto de 15 mil soluciones habitacionales presupuestadas para 1990.

A pesar de las restricciones presupuestarias para 1990, el Ministerio proyecta otorgar entre marzo de 1990 y marzo de 1991 una cantidad aproximada de 91 mil soluciones habitacionales, cantidad superior a la de 1989, no obstante que en dicho año se dispuso de mayores recursos (52).

Pese a los esfuerzos desarrollados por el gobierno para aumentar la cantidad de soluciones habitacionales impulsadas a través de su acción, debemos señalar que la cantidad alcanzada durante 1990 es aún insuficiente para enfrentar los efectos del déficit habitacional existente, puesto que, según estudios especializados, dicha cantidad sólo alcanza a enfrentar las nuevas necesidades habitacionales que anualmente surgen por conceptos de nuevas familias y reposición de vivienda, quedando sin resolverse el déficit de arrastre heredado del pasado.

Esta es una de las críticas que a la acción del gobierno en este ámbito ha formulado la Coordinadora Metropolitana de Pobladores, entidad de representación de los pobladores de la Región Metropolitana y de otras regiones del país. Dicha entidad ha manifestado recientemente su preocupación por la meta alcanzada en 1990 en materia de soluciones habitacionales y cuestiona la meta de 100 mil soluciones de vivienda planteadas para los dos años venideros, señalando que esta cantidad está por debajo de las metas establecidas en el programa de gobierno de la Concertación y que son insuficientes para resolver el problema del déficit habitacional (53).

En el mismo planteamiento, la Metropolitana sostiene que del total de soluciones otorgadas por el Ministerio, sólo una parte pequeña (10 mil) van en beneficio de los sectores de extrema pobreza, en tanto que la mayor parte de los subsidios va dirigidos a los sectores medios y altos.

2.2 Acción del gobierno frente a las deudas habitacionales y las deudas de servicios básicos

Un conjunto de medidas administrativas y legales fueron desarrolladas por el gobierno durante el año a objeto de hacer frente al problema de los deudores de vivienda y de servicios básicos de luz y de agua. Las iniciativas más importantes fueron:

- En relación a los 324 mil deudores del Servicio de Vivienda y Urbanismo del Estado (SERVIU), se aprobó un Decreto Supremo (DS 132) en virtud del cual se permitió la repactación directa de las deudas. Esta solución consideró en especial a los sectores más postergados, tales como los pensionados (10 mil) y los habitantes de viviendas de emergencia (80 mil), a quienes se benefició con la condonación de la deuda. A los deudores en general se les otorgaron subvenciones que iban desde el 75 por ciento de la deuda, de acuerdo a casos especiales de viviendas antiguas y de precarias condiciones, hasta el 33 por ciento de la deuda total como incentivo incorporado al pago de cada dividendo.
- En relación a los deudores de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos (ANAP) y Cajas de Previsión e instituciones bancarias, se dispuso una fórmula para la repactación además de la suspensión de los remates. Para el otorgamiento de futuros créditos para la vivienda, se establece que los dividen-

52 Para conseguir este objetivo, el Ministerio debió obtener fondos adicionales del presupuesto provenientes de la reforma tributaria aprobada por el Congreso en el invierno de 1990. La estimación de 91.700 soluciones habitacionales que el Ministerio hace para marzo 90 y marzo 91, se basa en un total de 28.500 subsidios otorgados para vivienda básica, 6.400 para viviendas progresivas, 22 mil para el programa especial de trabajadores y 34.800 subsidios generales (unificado). Antecedentes otorgados por el Ministerio de la Vivienda a la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

53 Planteamiento formulado por la Metropolitana de Pobladores con motivo de celebrarse el 14 de diciembre de 1990 un año del triunfo democrático.

dos para el pago de los mismos no podrán exceder del 25 por ciento del ingreso del deudor y de su cónyuge, estableciéndose multas para los bancos infractores.

- Se establece un mecanismo para la repactación de las deudas de agua con empresas estatales y municipales cuya mora es superior a tres meses. Para ello se celebran convenios en que se condonarán los intereses de la mora y los deudores deberán cancelar sólo el 5 por ciento de la deuda al contado y un recargo del 10 por ciento en las deudas de los siguientes meses.

En general, los programas de repactación y condonación de deudas implementados por el Estado han tenido una buena acogida por los deudores. De los antecedentes disponibles podemos señalar que la repactación de los deudores SERVIU han sido las más efectivas, en tanto que las de los deudores bancarios no lo han sido tanto.

La Federación de Deudores Habitacionales de Chile (FEDHACH) ha manifestado insistentemente su preocupación por los problemas existentes con la banca privada para la repactación de las deudas habitacionales. Esta entidad manifiesta que persisten los juicios seguidos en contra de los deudores y la utilización en ellos de testigos falsos. Subsiste además el problema de las Unidades de Fomento para los deudores bancarios, fórmula que ocasionó la crisis de los deudores habitacionales en años anteriores (54).

La Metropolitana de Pobladores, por su parte, manifiesta su preocupación por la subsistencia del problema de fondo que impide a los deudores ponerse al día en sus deudas: la insuficiencia de las remuneraciones de los trabajadores. Además llama la atención de que en muchas Municipalidades los programas de repactación de deudas básicas no se están efectuando con la celeridad requerida debido a una manipulación política de este beneficio que están haciendo los alcaldes designados por el régimen anterior (55).

3. Conclusión

Es notorio el esfuerzo desarrollado por las nuevas autoridades del sector para superar los graves problemas de vivienda heredados del pasado, a través de la acción del gobierno en forma conjunta con los afectados y sus organizaciones.

La insuficiencia presupuestaria definida por el antiguo gobierno, sin duda no ha permitido alcanzar las metas fijadas. El aumento previsto en el presupuesto del sector para el próximo año es un paso importante para alcanzar los objetivos deseados. Si se toman en consideración las críticas formuladas por las organizaciones de los "sin casa" y de los deudores se podrá seguir avanzando hacia grados mayores de ejercicio y acceso al derecho a la vivienda digna por parte de la población.

X. EVOLUCION DE DERECHOS LABORALES

1. Situación

En el campo laboral, el gobierno ha debido asumir una pesada herencia del régimen anterior, que se traduce en un cuadro negativo para los derechos de los trabajadores, sus organizaciones y las posibilidades de inserción en la vida democrática del país.

Fundamentalmente, el gobierno ha debido enfrentar, desde el inicio de su mandato, las siguientes situaciones:

54 La Nación, 13 de noviembre de 1990.

55 Antecedentes otorgados a la Comisión por dirigentes máximos de la Metropolitana de Pobladores.

- un grave deterioro económico y social de los trabajadores y flagrantes situaciones de injusticia y pobreza generalizada;
- un marco legislativo regresivo y violatorio de los derechos de los trabajadores y sus organizaciones;
- un modelo neoliberal, excluyente de los beneficios económicos para el sector trabajador y atentatorio de las organizaciones sindicales.

Consecuencia de ello, el gobierno, desde sus inicios, se ha visto abocado a responder a urgentes y legítimas aspiraciones de los trabajadores, que esperan que las autoridades democráticas resuelvan al más breve plazo los problemas originados durante el gobierno militar.

Todo ello ha llevado al gobierno a la convicción y necesidad de producir reformas en el marco de la legislación laboral, en forma paralela a la adopción de políticas económicas que logren para los trabajadores niveles adecuados de dignidad y respeto de sus derechos gravemente conculcados.

2. Areas o temas abordados por el gobierno

Fundamentalmente tres:

- Reformas a las normas relativas a la terminación del contrato de trabajo, de modo de favorecer la estabilidad en el empleo y un sistema indemnizatorio más justo;
- Reformas a las normas sobre negociación colectiva, de modo de preservar los derechos adquiridos por los trabajadores y el reconocimiento efectivo del derecho a huelga;
- Reformas a la normativa sobre organizaciones sindicales, a efectos de favorecer la sindicalización y participación de los trabajadores, y el reconocimiento de las centrales sindicales.

3. Actitud del gobierno

Primera etapa: Diálogo con organizaciones de trabajadores y empleadores. Conocimiento de la situación y posiciones de las partes. Favorecimiento de la conclusión del Acuerdo Marco, y respecto de lo allí alcanzado.

Segunda etapa: Sometimiento de proyectos de ley al Parlamento, de modo de producir el debate y aprobación por parte del Congreso, máxima expresión de la soberanía popular, en el entendimiento que las soluciones globales corresponden a ambos poderes del Estado y sus representantes;

Tercera etapa o momento: Búsqueda de consensos políticos y flexibilización de posiciones, de modo de obtener la aprobación de las reformas, y la aceptación generalizada, y estabilidad de las mismas.

4. Iniciativas legislativas del gobierno

- Aumento del salario mínimo de \$18.000 a \$26.000 mensuales (monto acordado en Acuerdo Marco). Proyecto aprobado y en vigencia desde el 1º de junio de 1990. Beneficiarios: 1.200.000 trabajadores.
- Proyecto de aumento del monto de la asignación familiar (variable de acuerdo al tramo de ingreso), del subsidio familiar y de las pensiones mínimas (con recuperación del 10,6 por ciento perdido en 1985).
- Proyecto de ley sobre normas de terminación del contrato de trabajo (aprobado con modificaciones y promulgado como ley N° 19.010 el 29.11.1990).
- Proyecto del ley sobre normas relativas a organizaciones sindicales y negociación colectiva (aprobado con modificaciones).

- Proyecto de ley sobre centrales sindicales (aprobado con modificaciones, pendiente de promulgación).

5. Ley 19.010 sobre terminación de contrato de trabajo y estabilidad en el empleo

La discusión del proyecto que sobre estas materias enviara el Ejecutivo al Congreso, culminó con la publicación de la Ley 19.010, vigente desde el 1º de diciembre recién pasado.

El proyecto del gobierno fue cambiado sustancialmente y actualmente el texto legal es objeto de diversos análisis críticos.

La ley comentada presenta diversos avances y logros en favor de los trabajadores, atenuando los efectos de los abusos en que puede incurrir el empleador. Lo más importante en este sentido es el logro indirecto de la estabilidad en el empleo mediante el aumento del monto y de los períodos de indemnización en caso de despidos injustificados.

Sin embargo, no se descarta el principal problema que afectaba a los trabajadores, cual es la facultad unilateral del empleador de poner término al contrato por causales injustificadas o simplemente sin causa. Así se establece en nuestra legislación la causal de "necesidades de la empresa" y "falta de adecuación laboral o técnica", que abre una amplia gama de posibilidades de despido, y a diferencia de períodos anteriores al régimen militar, cuando existía asimismo esta causal, el trabajador, en caso de aplicación indebida de la causal, no tiene derecho a reintegrarse a su puesto de trabajo. De conformidad a la ley actual, el efecto de una aplicación indebida de la causal sólo sería la de una indemnización en un 20% más alta que la tradicional. En consecuencia, si bien se ha suprimido la causal de "desahucio", tal disposición favorable se ve ciertamente atenuada con la existencia de estas otras que no favorecen el derecho al trabajo.

En cuanto a las restantes causales, se suprimen aquellas relacionadas con actividades sindicales o políticas de los trabajadores, y en general las que ocurren fuera del lugar del trabajo, tendiéndose a evitar la persecución del trabajador.

A su vez, se establece un sistema paralelo al de la indemnización legal, mediante el cual el trabajador con más de seis años de servicio podrá pactar una indemnización sustitutiva a la legal, por un máximo de cinco años, con la ventaja que si bien esta indemnización es menor a la legal, la obtendría cualquiera fuera la causa de terminación de su contrato, incluso la renuncia voluntaria, o por motivos disciplinarios. Se critica esta disposición en el sentido que permite al empleador presionar al trabajador para pactar indemnizaciones inferiores a la legal, y una vez que el trabajador tenga derecho a esta indemnización inferior, será gratuito al empleador proceder al despido, pues ha debido ir cotizando mensualmente para formar su monto.

6. Ley de centrales sindicales

El principal objetivo de los trabajadores organizados de obtener la legalización de centrales sindicales fuertes en número de afiliados y representatividad social, no se ha obtenido en el texto final aprobado por las Cámaras, tras meses de discusión. Las centrales sindicales requerirán un porcentaje de afiliación de 5% de la masa laboral, rebajándose el porcentaje de 10% establecido en el proyecto del gobierno. A su vez, la nueva ley permitirá la afiliación a las centrales que se creen, de confederaciones, federaciones y sindicatos de cualquier tamaño, y no de un máximo de 1.000 trabajadores como proveía el proyecto inicial. Por último, en las filiales podrán afiliarse trabajadores privados y público, activos y pasivos.

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) es la principal organización sindical afectada por la promulgación de la nueva ley, que agrupa a la mayoría de los trabajadores sindicalizados. De este modo, con la formación de múltiples centrales, varias de las cuales, es de prever, se formarán con criterio político,

disminuirán objetivamente el grado de influencia de la CUT en las políticas y normas que afectan el futuro de los trabajadores.

7. Ley de organizaciones sindicales y negociación colectiva

Mediante el acuerdo logrado, se levanta la restricción de negociar más allá de la empresa, lo que es un avance en cuanto al derecho a la negociación colectiva, si bien se establece tal posibilidad como voluntaria para las partes.

En cuanto a la representación en las negociaciones colectivas, no se mantuvo el proyecto del gobierno en cuanto al sindicato u organización sindical fuese la única parte del empleador, pues en definitiva subsistirá la posibilidad de formar grupos negociadores ad-hoc. De ese modo, continúa vigente el reparo formulado desde la dictación del Plan Laboral en el sentido que tal norma atenta contra la representatividad y fuerza negociadora del sindicato, favoreciendo el paralelismo sindical.

Si bien el sindicato no será el exclusivo sujeto de la negociación, se aplica el alcance de estas organizaciones al permitir las negociaciones de los sindicatos interempresa (pudiendo celebrar convenios voluntarios) y no quedando restringido el derecho a la negociación únicamente al sindicato de empresa.

La huelga no queda limitada al plazo máximo de 10 días (a cuyo vencimiento, se entendía que el trabajador había renunciado voluntariamente) pasando a tener una duración indefinida.

Sin embargo, existen dos disposiciones que afectará la unidad de los trabajadores durante el conflicto: se podrá contratar reemplazantes cuando la oferta del empleador sea igual o superior al IPC y no sea aceptada por los trabajadores en huelga; y podrán "descolgarse" trabajadores a partir del decimoquinto día de huelga si la oferta del empleador es del 100 por ciento del IPC.

8. La aplicación del reajuste a los jubilados

Como se recordará, en el año 1985 por decisión de las autoridades de la época, no se otorgó a los jubilados un reajuste de 10,6 por ciento que les correspondía de conformidad a la ley vigente. Dicho porcentaje de incremento de las pensiones ha venido siendo reclamado por los afectados insistentemente desde esa fecha, y el actual gobierno se ha comprometido a restituirlo a todos los jubilados, a pesar de las dificultades legislativas de la oposición para la obtención de los fondos.

El compromiso se ha cumplido hasta ahora con el 75 por ciento de los jubilados con derecho a ello. Para el restante 25 por ciento —380.000 personas—, el gobierno ha asumido el compromiso de pagarlo escalonadamente a partir del próximo mes de marzo.

La satisfacción de ese derecho para todos los afectados por el régimen anterior, significará un desembolso para el erario nacional de 120 millones de dólares, afectando la posibilidad de desarrollar proyectos de inversión social en otras áreas.

XI. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. Herencia del pasado

Desde la llegada del conquistador europeo al territorio que actualmente ocupa el Estado chileno, los pueblos indígenas que aquí habitaban desde tiempos inmemoriales han sido víctimas de abusos y de graves violaciones a sus derechos humanos fundamentales. El sometimiento militar y la ocupación de sus territorios primero, la aplicación de una legislación y de políticas de carácter asimilacionista después, han sido los instrumentos utilizados a través de la historia para dominar a estos pueblos.

Si bien las violaciones a los derechos de estos pueblos han sido una constante a través de nuestra historia republicana, éstas llegaron a una situación límite durante el gobierno militar entre 1973 y 1989. La legislación y las políticas implementadas durante el gobierno anterior en relación a ellos no sólo no respetaron sus derechos territoriales y culturales, sino que persiguieron de un modo directo o indirecto la asimilación de estos pueblos y su absorción por la sociedad nacional. (56)

Fue así como el pueblo mapuche, el pueblo indígena cuantitativamente más importante del país, fue víctima de la aplicación de una legislación (decretos leyes N° 2568 y N° 2750 de 1979) que dividió gran parte de las comunidades en que habían sido confinados a vivir desde el siglo pasado, otorgándose a sus ocupantes títulos individuales de dominio sobre las tierras divididas. (57)

Esta legislación fue duramente criticada por las organizaciones mapuches por cuanto vino a romper el vínculo histórico del mapuche con su tierra (mapu=hombre, che=tierra) al establecer un sistema de tenencia individual sobre la misma contrario a su costumbre y al asignárseles hijuelas de tamaño insuficiente para procurar la subsistencia familiar (5,36 hectáreas de promedio) y al permitir su enajenación al cabo de 20 años.

El pueblo aymara, en tanto, fue víctima de la aplicación en sus territorios de políticas de chilenización por la vía de la educación y del control militar de las zonas en que habitan, y de la dictación de un nuevo Código de Aguas (DFL N° 1222 de 1981) que, no obstante declarar las aguas como bienes nacionales de uso público, permitió su concesión a particulares aún cuando éstos no fuesen los propietarios de la tierra en que ésta se encuentre (58). Ello significó que, a contar de entonces, las compañías mineras existentes en la zona se apropiasen de las aguas ancestrales de los aymaras, privándolos de este vital elemento para el desarrollo de sus actividades agrícolas, provocando el desecamiento de sus tierras y la migración de sus habitantes.

El pueblo rapa nui, finalmente, fue afectado por los atropellos cometidos por el gobierno militar en su contra, en particular por el desconocimiento por el Estado de sus derechos sobre las tierras de Isla de Pascua en que habitan (en 1979 el gobierno dictó el Decreto ley N° 2385 en virtud del cual los rapa nui podían obtener títulos de dominio sobre los predios en que habitan, limitados sólo al 7,5 por ciento de las tierras de la isla, intentando legitimar de este modo la propiedad fiscal sobre las restantes tierras). (59) (60)

Además de esta legislación, los pueblos indígenas del país fueron víctimas de una fuerte discriminación en sus idiomas, religiones y costumbres, las cuales no fueron aceptadas por el Estado. Sus organizaciones para la defensa de sus derechos fueron también desconocidas y reprimidas por el régimen anterior.

56. Demostración de lo señalado es que la legislación más importante dictada afectando a los indígenas del país bajo el régimen anterior, el Decreto Ley 2568 de 1979 sobre división de las comunidades mapuches, en su redacción original sostenía que "las hijuelas resultantes de la división de las reservas dejarán de considerarse tierras indígenas e indígenas a sus dueños y adjudicatarios", intentado con ello dar muerte por ley a un pueblo.

57. Si bien no existen censos que determinen la población de este pueblo, ésta ha sido estimada en alrededor de 600 mil; 500 mil de los cuales habitarían en los sectores rurales ubicados entre el río Bío-Bío y la isla de Chiloé (incluyendo el pueblo pehuenche y el pueblo huilliche) y 100 mil de los grandes centros urbanos (Santiago, Concepción, Temuco) (DASIN 1973 GIA 1982). Algunas organizaciones mapuches, sin embargo, sostienen que existe en el país una población cercana al millón, 600 mil de los cuales habitarían en sectores rurales y 400 mil en los sectores urbanos.

58. La población aymara chilena es estimada en alrededor de 40 mil personas. Sólo un tercio de éstas habita en su lugar de origen, las altiplanicies andinas ubicadas en la zona norte del país en la frontera con Perú y Bolivia. (TEA).

59. La población rapa nui es estimada en alrededor de 2 mil personas. Habitan en la Isla de Pascua o Rapa Nui, ubicada a 3.800 Kms. del continente en el Océano Pacífico.

60. Otros pueblos indígenas de población menos numerosa aún subsistentes en el país son el pueblo cunsa o atacameño que habita en la zona cordillerana de San Pedro de Atacama, y el pueblo kawhascar o alacalufe, con una población estimada en 25 personas, que habita en el extremo austral del país.

2. La política implementada por el nuevo gobierno

Importantes esfuerzos han sido desarrollados por el nuevo gobierno a objeto de revertir la situación de grave desprotección en que los pueblos indígenas se encontraron bajo el régimen militar y de avanzar hacia su reconocimiento, de acuerdo con las demandas y aspiraciones de sus organizaciones representativas y con los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la materia.

Estos esfuerzos tienen como antecedentes el Programa de Gobierno que la Concertación de Partidos por la Democracia elaboró sobre la materia en 1989 acogiendo en lo sustancial las demandas formuladas por las organizaciones indígenas para el reconocimiento de sus derechos (reconocimiento de su carácter de pueblos, de sus tierras, culturas e identidades), y el Compromiso suscrito el mismo año entre las organizaciones indígenas y el actual Presidente Patricio Aylwin a objeto de materializar estos objetivos durante el nuevo gobierno.

Respondiendo a estos compromisos, fue que en el mes de mayo pasado el gobierno dictó un decreto presidencial mediante el cual se creó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas con el objeto de que esta entidad asumiera la coordinación de las políticas de Estado en relación con los pueblos indígenas y elaborase un proyecto de legislación para sus pueblos y comunidades que, posteriormente, pudiese ser enviado por el gobierno al Parlamento para su aprobación.

Dicha Comisión, que cuenta con la participación de diez representantes indígenas elegidos por sus propias organizaciones y diez representantes de las distintas instancias de gobierno preocupadas de su situación (Ministerios y gobiernos regionales y provinciales), ha ido dando pasos positivos con el objeto de lograr un mayor resguardo para los derechos de los pueblos indígenas. (61)

Particular importancia ha tenido en este sentido la elaboración por dicha Comisión de un borrador de legislación que sirvió de base para el desarrollo de un proceso de discusión en las comunidades y organizaciones indígenas de todo el país que se realizó durante los últimos meses de 1990 y que debe concluir en el mes de enero de 1991, con la realización de un encuentro nacional indígena que defina y apruebe un texto que sirva de base para la nueva legislación.

Dicho borrador de legislación se basa en el reconocimiento de los pueblos indígenas, de sus comunidades, así como de quienes las integran como sujetos de la ley y titulares de derechos especiales, en el reconocimiento y protección de sus tierras y territorios, en el reconocimiento y protección de sus lenguas, culturas e identidades y en el establecimiento de mecanismos que posibiliten su participación en la decisión sobre los problemas que les afecten (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) y que permitan su desarrollo económico y social (Fondo de Etnodesarrollo).

Gran importancia tiene también desde la perspectiva de los derechos humanos la reciente iniciativa gubernamental de enviar al Parlamento el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989. Dicha iniciativa, materializada a finales de diciembre de 1989 y comienzos de enero de 1991, es de mucho interés para los pueblos indígenas del país por cuanto el texto del Convenio recoge muchas de sus demandas y aspiraciones y por cuanto su aprobación por el Parlamento Nacional constituiría un antecedente fundamental para la posterior aprobación de la ley nacional.

61 Es importante señalar que se encuentran representadas en la Comisión Especial de Pueblos Indígenas las organizaciones indígenas más importantes del país, entre ellas las organizaciones mapuches Ad-Mapu y Nchuen Mapu, el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, entidad que agrupa a una importante cantidad de organizaciones indígenas de todo el país, la Federación de Comunidades Aymaras y el Consejo de Ancianos de Rapa Nui.

También en el ámbito jurídico cabe destacar los esfuerzos que el gobierno ha desarrollado a través de esta instancia para enfrentar los problemas más graves que afectan a los pueblos indígenas. Entre éstos cabe destacar la prohibición del corte de la araucaria o pehuén, árbol de cuyo fruto viven los mapuches pehuenches; la decisión administrativa de poner término a la iniciativa gubernamental en los procesos de división de las comunidades mapuches y la suspensión de remates y lanzamientos de comunidades.

Por último, cabe destacar el desarrollo por el Estado de algunos programas de emergencia, tales como un programa de riego para comunidades mapuches y aymaras, un programa de pequeños proyectos productivos y de servicios (maquinaria y comercialización) y un programa de créditos para agricultores mapuches, a objeto de atender a las comunidades que se encuentran en situaciones de marginalidad y pobreza.

3. Los problemas subsistentes

No obstante los avances de que antes se daba cuenta, subsisten hoy en Chile graves problemas de discriminación y violación de derechos humanos que afectan a la mayoría de los pueblos indígenas del país, a sus comunidades y a quienes las integran. Desde luego están los problemas derivados de la legislación vigente que no ha podido ser modificada aún y que sigue permitiendo la usurpación de las tierras indígenas y de sus recursos naturales.

La subsistencia de esta legislación sigue provocando un sinnúmero de conflictos en las comunidades de todo el país. Probablemente el caso más dramático que simboliza esta situación de incertidumbre es el de la comunidad mapuche pehuenche de Quinquén. Dicha comunidad, compuesta por un total de veinte familias que viven en tierras de una extensión de 6 mil hectáreas, se vió afectada durante el año, primero por el corte de los bosques de araucaria allí existentes a mano de una empresa particular y, más tarde, por la amenaza de desalojo de sus familias a consecuencia de un fallo judicial que declaró que la propiedad sobre las tierras no pertenecía a ellos sino a particulares que compraron al Fisco durante el presente siglo. (62)

Otras situaciones de conflicto que han lesionado los derechos de los pueblos indígenas del país ocurridas durante el año han sido:

- La persistencia de las inscripciones de derechos de aguas por particulares en perjuicio de la comunidades aymaras del norte grande.
- La represión por Carabineros de que fueron objeto los dirigentes de las organizaciones aymaras en la ciudad de Arica el día 12 de octubre pasado en circunstancias que protestaban por la visita de los reyes de España a Chile.
- Los planes en ejecución, por parte de la empresa Pangue S.A. (empresa privada sucesora de la empresa pública ENDESA) de construir una serie de represas hidroeléctricas en la cuenca.
- Los planes en ejecución, por parte de la empresa Pangue S.A. (empresa privada sucesora de la empresa pública ENDESA) de construir una serie de represas hidroeléctricas en la cuenca del Biobío afectando con ello el hábitat de las comunidades pehuenches allí existentes.

62 El gobierno se encuentra actualmente negociando con los "dueños legales" de las tierras de Quinquén, la adquisición de dichas tierras para la comunidad. De no haber un resultado positivo en estas negociaciones, los pehuenches deberán ser lanzados de allí en los próximos meses de acuerdo a la resolución judicial existente sobre la materia.

- La amenaza de explotación de los bosques nativos de las comunidades mapuche huilliches de la provincia de Valdivia en virtud del denominado proyecto Terranova, que empresas trasnacionales tienen planificado y cuya autorización o no está siendo actualmente estudiada por el gobierno.
- El desalojo de que fueron víctimas las familias mapuche pehuenches de Quinquén por Carabineros con fecha 31 de diciembre pasado de la tierras del sector denominado Cajón de Quinquén. Los pehuenches desarrollaban allí sus habituales tareas de pastoreo y "piñoreo" y no realizaban una ocupación o toma de terreno como se les imputó.

4. Corolario

No obstante los problemas y conflictos que siguen afectando a los pueblos indígenas del país, la Comisión Chilena de Derechos Humanos valora el esfuerzo que el gobierno está desarrollando a objeto de lograr un mayor respeto hacia sus derechos humanos y de lograr su participación en la decisión de las políticas que puedan afectarles.

De concretarse durante 1991 la ratificación del Convenio 169 de OIT y de aprobarse la nueva legislación en actual discusión, se estarían dando pasos de gran importancia para establecer una nueva relación con estos pueblos que garantice de un modo más pleno sus derechos.

XII. CONCLUSIONES

a) El balance del régimen militar

1. Durante 16 años, la comunidad internacional ha condenado las violaciones a los derechos humanos en Chile y señalado los caminos para corregirlas.

El gobierno del general Pinochet se apartó claramente de las normas internacionales de derechos humanos, reincidiendo sistemáticamente en las transgresiones y en el desconocimiento de las recomendaciones y llamados que le formularan las Naciones Unidas.

Los avances que tuvo al final del gobierno anterior, no eximen al régimen militar chileno de su responsabilidad histórica en cuanto a su actitud lesiva de la dignidad humana y de las normas y convivencia internacionales.

2. La evaluación global del período entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, deja en evidencia la pesada carga institucional que soporta el gobierno democrático, el que se ha comprometido a tratar de corregirlo o superarlo mediante el respeto irrestricto de los derechos humanos, de acuerdo con su propia naturaleza y base política, esencialmente democrática;

3. La diferencia que separa al nuevo gobierno del que le precedió, es tan considerable que, sus representantes, son personal y políticamente suficiente garantía de que los derechos humanos encontrarán el más pleno respeto en la nueva etapa que inicia el país.

Esta consideración, reconocida ya por la comunidad internacional, hace innecesario continuar una fiscalización de las actuaciones del gobierno en esta materia y permite que la comunidad de países expresen la misma confianza que el pueblo chileno ha depositado en ellas, pero teniendo presente que el Estado de Chile mantiene instituciones heredadas del régimen anterior, una legislación que no es favorable al desarrollo de los derechos humanos y una práctica policial que requiere la vigilancia de toda la comunidad. En este sentido, la comunidad internacional puede colaborar a que las instituciones chilenas puedan ser reformadas para que estén acordes con las normas internacionales sobre derechos humanos.

La integración plena de Chile al sistema internacional de derechos humanos de Naciones Unidas permute continuar el seguimiento de los casos no resueltos ya conocidos y los que surjan de las investigaciones que se realicen, por las instancias establecidas en dicho sistema;

4. El pueblo chileno, que logró alcanzar la democracia, no puede sino que expresar su reconocimiento a la comunidad internacional por su solidaridad política y material y, especialmente, a los organismos competentes de Naciones Unidas; especial mención merecen los miembros del Grupo de Trabajo Ad Hoc, y los Relatores Especiales Abdoulaye Dieye, Rajsoomer Lalla y Fernando Volio Jiménez.

b) Desde el 11 de marzo de 1990

Todo lo anterior constituye el marco político que explica el comportamiento de los derechos humanos en el período señalado. Sin embargo, a pesar de los obstáculos institucionales mencionados, de marzo a diciembre se abrió definitivamente un nuevo período para los derechos humanos en el país.

El período de transición a la democracia no debe ser entendido por la opinión pública internacional como un acto de plena democracia y de plena vigencia y respeto de los derechos humanos.

A pesar de los importantes avances, nos encontramos enmarcados en un ordenamiento jurídico todavía restringido para el pleno ejercicio de los derechos humanos. En este entorno, es evidente que el Estado necesita democratizarse a la luz del ordenamiento jurídico internacional para lograr constituir un verdadero Estado de Derecho.

c) Las obligaciones permanentes del Estado

Para poder formar parte del orden político internacional y de los propósitos y principios de la carta de Naciones Unidas, todo Estado debe según el art. 4, de la misma Carta "estar capacitado para cumplir dichas obligaciones" y, por lo tanto, poseer un régimen jurídico político que lo capacite para cumplir con los principios de ese orden.

Al modificarse en nuestro país el inciso segundo del art. 5 de la Constitución Política vigente, esa obligación genérica fue especificada al punto que se encuentra obligado a cumplir los compromisos internacionales en esta materia, siendo claves la Declaración Universal y las Declaraciones regionales, convenciones y tratados, y muy particularmente propender al establecimiento de un régimen jurídico político y social con plena vigencia de los derechos humanos.

Aparte de las obligaciones del Estado, están las obligaciones del Poder Legislativo, ante lo cual —de acuerdo al art. 21 de la Declaración Universal— toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes libremente escogidos.

En el centro de estas obligaciones se sitúa el desafío de la verdad y reconciliación. El modo cómo el pueblo de Chile y su gobierno sean capaces de construirla, condicionará el futuro de nuestra sociedad en términos insospechadamente profundos.

Es por ello que la tarea se presenta de un modo desafiante, ya que será alrededor del cual la confianza ciudadana se expresará en el tránsito hacia la plena democracia de manera que la reconciliación nacional se produzca verdaderamente.

Los atroces crímenes cometidos por agentes del Estado en los primeros años del régimen militar son quizás una de las más horribles expresiones de la violación sistemática a los derechos humanos ocurridas bajo el régimen anterior, a los que tendremos que agregar los detenidos desaparecidos, los ejecutados políticos, los torturados, los perseguidos, la prevaricación y el destierro, además de los crímenes atroces por todos conocidos cometidos durante los 16 años de régimen militar.

El análisis de las causas de la intervención militar de 1973 es materia propia de los historiadores y del debate de los actores políticos, y esto último así se ha demostrado en la discusión que los partidos políticos han tenido sobre tales hechos; pero lo que incumbe a las instituciones de derechos humanos es la forma en que los derechos personales y colectivos fueron respetados o atropellados. Desde esta perspectiva y aplicando estrictamente el Derecho Internacional, no es posible sostener que en Chile haya existido guerra, por lo que los métodos militares, tales como consejos de guerra, campos de prisioneros, ocupación militar de ciudades y sus secuelas, etc., sólo constituyeron abusos y violaciones a los derechos de todos los habitantes del país, y por tanto infracción al Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Aún en la ficción de la guerra, la autoridad política y, por lo tanto, el Estado están obligados por las Convenciones I a IV de Ginebra del 12 de agosto de 1949, denominadas "Derecho Internacional Convencional Humanitario", vigentes desde el 21 de octubre de 1950; la Convención para la "Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio" del 9 de diciembre de 1948; además de las normas establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus instrumentos complementarios. Sobre este punto parece existir consenso entre los juristas y entre la mayoría de los actores sociales y políticos. Incluso quienes siguen apoyando la gestión del régimen militar estiman que los crímenes de guerra y las graves violaciones a los derechos humanos de carácter criminal deben ser sometidas al conocimiento de la justicia.

El régimen anterior violó sistemáticamente las citadas Convenciones sobre la guerra y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, prueba de ello son, precisamente, los consejos de guerra, las ejecuciones sumarias, el trato a los prisioneros, la aplicación sistemática de la tortura, la desaparición de detenidos políticos y el destierro, entre otros hechos criminales. Una vez terminado lo que régimen militar denominó "tiempo de guerra", se siguió practicando una política de violación sistemática de los derechos humanos, que constituyó a su vez infracciones graves al Derecho Internacional.

La responsabilidad penal por la comisión de estos delitos internacionales corresponde tanto a los autores materiales como a las autoridades políticas de entonces, las acciones judiciales para el pleno esclarecimiento de estos hechos requieren de la colaboración de todas las personas y de las instituciones que hayan tenido participación en los lamentables sucesos cometidos bajo el régimen anterior.

Estos hechos constituyen Crímenes contra la Humanidad y, aún en el caso de considerarlos delitos de guerra, no son ni amnistiables ni prescriptibles. El camino de la reconciliación exige el pleno establecimiento de la verdad y la justicia, y requiere que cada uno de los actores, de las autoridades políticas y militares, asuman a cabalidad sus actos, aún aquellos que constituyeron graves delitos, así como los actores políticos debieran seguir asumiendo su responsabilidad política en el quiebre de la institucionalidad ocurrida en 1973. Ambas cuestiones son de diferentes planos y requieren un tratamiento distinto: penal y político, según corresponda. Y en el propio plano penal se requiere distinguir aquellos hechos que constituyen Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad de aquellos que son simples delitos y abusos delictivos. Esta distinción es de entera responsabilidad del Estado cuando existen infracciones al Derecho Internacional.

Por otra parte, la estabilidad democrática de Chile nos exige a cada uno el pleno respeto de los derechos humanos y, por lo tanto, el respeto al derecho a la justicia por los hechos ocurridos bajo el régimen anterior.

Los principios rectores para apreciar las responsabilidades de personas, grupos o instituciones que se han expuesto, están plenamente vigentes en Chile y nada puede justificar su no aplicación.

d) La decisión del gobierno democrático

El gobierno democrático hereda una situación compleja en materia de derechos humanos, cuyo rasgo principal es la falta de justicia o denegación de justicia, responsabilidad que recae plenamente sobre los ministros de la Corte Suprema de Justicia. Este hecho coloca al Estado en confrontación con las normas internacionales de derechos humanos.

Otro lastre que afecta al Estado en su conjunto es la práctica habitual de la tortura y de los malos tratos por parte de los servicios policiales, problema que está siendo solucionado por las direcciones de Carabineros e Investigaciones mediante la exoneración de funcionarios responsables de tales prácticas.

Finalmente, la existencia de un Parlamento que desde la minoría dominan los partidarios del antiguo régimen, lo que impide que las normas violatorias de los derechos humanos y las denominadas leyes de amarre puedan ser modificadas.

Diversas comisiones ha creado el gobierno en el primer año de gobierno, destacándose en materia de derechos humanos la Oficina Nacional de Retorno, cuyo objeto es asesorar a los exiliados que retornen al país, y la Comisión Verdad y Reconciliación, cuyo propósito es establecer la verdad respecto de determinados hechos criminales y proponer caminos para la reconciliación.

Al crear la citada Comisión, el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, señaló:

"Para delimitar el trabajo de esta Comisión y permitirle cumplir su tarea en el lapso señalado, se entenderán por graves violaciones a los derechos humanos las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos. Será tarea de esta Comisión:

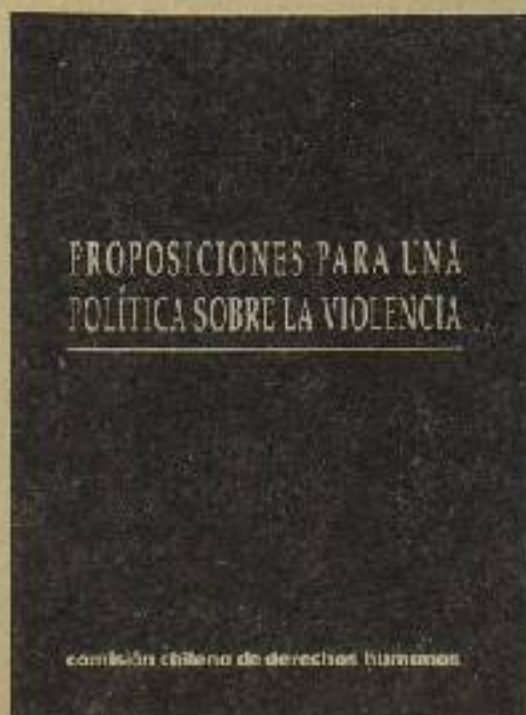
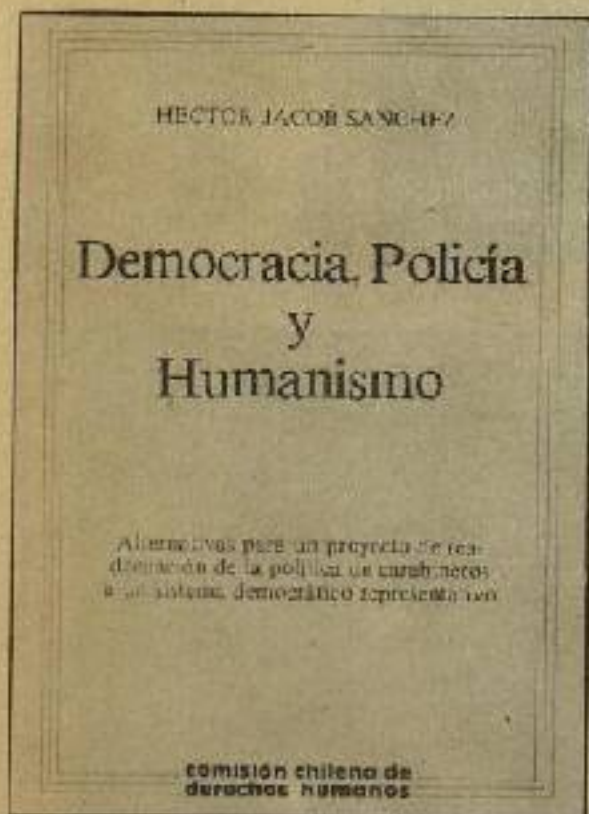
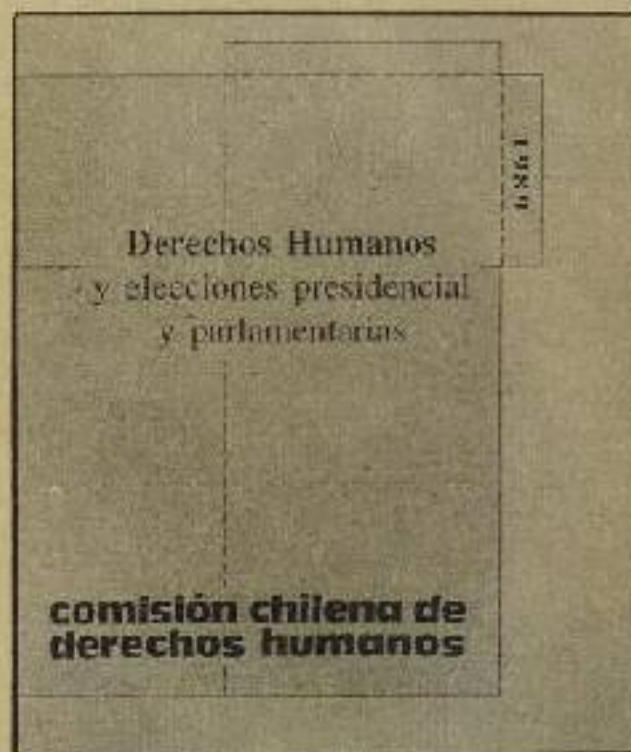
- a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;
- b) Individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero;
- c) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia, y
- d) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de hechos semejantes.

"En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los tribunales de justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento. Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los comunicará reservadamente y sin más trámite al tribunal que corresponda.

"Para el cumplimiento de su cometido la Comisión recibirá los antecedentes que los afectados le proporcionen, reunirá y evaluará toda la información que le proporcionen las organizaciones de derechos humanos y practicará las indagaciones y diligencias que sean convenientes para cerciorarse de la verdad. Las autoridades y servicios de la administración del Estado deberán prestarle, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que la Comisión les solicite.

"Las actuaciones de la Comisión se realizarán en forma reservada. No se trata de crear un foro público para ventilar acusaciones y avivar pasiones, sino una instancia seria y responsable para esclarecer la verdad y abrir camino a la reconciliación. La Comisión culminará al cumplimiento de su tarea presentando al Presidente de la República un informe público en el que, sobre la base de los antecedentes que reúna, exprese las conclusiones a que llegue según el recto criterio y conciencia de sus miembros... Conocido su informe y teniendo en cuenta las sugerencias que la Comisión formule, los Poderes del Estado podrán adoptar, cada cual en el ámbito de su competencia, las medidas que la prudencia aconseje para el logro de la justicia y de la reconciliación."

Comisión Chilena de Derechos Humanos. Enero de 1991.



P 4-1400 - 11400 - 1400 1980
 100 000

CARTA INFORMATIVA

SINOPSIS

El presente informe tiene como finalidad informar a la opinión pública sobre los resultados de la investigación realizada por la Comisión Chilena de Derechos Humanos en el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

Informa Helwig

Resultados de la investigación realizada por la Comisión Chilena de Derechos Humanos en el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, creada por el Decreto Ley N° 21.910, de 1978, tiene como finalidad investigar y hacer conocer los hechos que constituyen violaciones de los derechos humanos.

En el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979, la Comisión ha recibido 1.234 denuncias y ha efectuado 1.156 investigaciones.

Los resultados de estas investigaciones se presentan en el presente informe, dividido en tres partes: hechos de violencia política, hechos de violencia social y hechos de violencia económica.

En la parte de hechos de violencia política, se detallan los casos de desaparición forzada, torturas, homicidios y otros delitos.

En la parte de hechos de violencia social, se detallan los casos de discriminación, explotación y otros delitos.

En la parte de hechos de violencia económica, se detallan los casos de corrupción y otros delitos.

La Comisión concluye que la situación de los derechos humanos en Chile, si bien ha mejorado en algunos aspectos, aún requiere de mayores esfuerzos para su plena garantía.

comisión chilena de derechos humanos
Sede: Valparaíso - 24 de febrero de 1980

LEGISLACIÓN SOBRE INDÍGENAS EN CHILE A TRAVÉS DE LA HISTORIA

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 1
OCTUBRE DE 1980

por Helwig
Santiago, Chile 1980

comisión chilena de derechos humanos

El problema del medio ambiente en Chile: violación de los derechos humanos

por Helwig
Santiago, Chile 1980

comisión chilena de derechos humanos

CARTULA RELATIVA A LA
LAW ANTITERRORISTA
1981

comisión chilena de derechos humanos

Boletín Estadístico

por Helwig
Santiago, Chile 1980

comisión chilena de derechos humanos

